

Escuela de Formación Política “Trenzando Saberes y Poderes” para las mujeres afrodescendientes e indígenas del Chocó



MÓDULO TEMÁTICO 1

Los derechos de las mujeres y el marco normativo e institucional para la protección y la paz

Escuela de Formación Política “Trenzando Saberes y Poderes”

para las mujeres afrodescendientes e indígenas del Chocó



MÓDULO TEMÁTICO 1

Los derechos de las mujeres y el marco normativo
e institucional para la protección y la paz

Escuela de Formación Política “Trenzando Saberes y Poderes” para las mujeres afrodescendientes e indígenas del Chocó. Módulo Temático 1: Los derechos de las mujeres y el marco normativo e institucional para la protección y la paz.

Edita:



Ruta Pacífica de las Mujeres Carrera 53 No. 59 – 85.
Tel: + 57 1 700 3880 - 700 9651 -7169947
www.rutapacifica.org.co
rutapacifica@rutapacifica.org.co
Bogotá, Colombia.
Junio 2022

Coordinación Nacional: Marina Gallego Zapata

Coordinadora Regional Chocó: Claudia Patricia Palacios Parra

Actualización de Módulo: Clarena Elena Cardona Tamayo

Edición y corrección de estilo: Shidhmatnj Pardo Bohórquez – Laura Viviana Ocampo

Colaboración apartado de Seguimiento al Acuerdo de Paz: Sandra Liliana Luna y Marina Gallego.

Diseño y Maquetación: Al Cubo Creatividad - Marketing - Impresos

Impresión: Al Cubo Creatividad - Marketing - Impresos

La elaboración de este documento es posible gracias al apoyo financiero de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno Vasco, a través de la Fundación Mundubat. Los contenidos son responsabilidad de la Ruta Pacífica de las Mujeres y no reflejan necesariamente las opiniones de las entidades mencionadas anteriormente.

Con el apoyo financiero de:



Contenido

PRESENTACIÓN	5
TEMA 1: Derechos de las mujeres	9
1.1. Conceptualización de los Derechos Humanos-DDHH	10
1.2. ¿Por qué hablamos de Derechos Humanos de las Mujeres?	12
1.3. Los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia	18
1.3.1. Enfoques diferenciales	18
1.3.2. Los pueblos indígenas en la Constitución Política de Colombia	21
1.3.3. El reconocimiento normativo del sujeto colectivo indígena	22
1.3.4. Normatividad indígena en Colombia	24
1.3.5. Las mujeres indígenas en Colombia	27
1.3.6. Principios para orientar la acción del Estado Colombia para proteger las mujeres indígenas	29
1.3.7. Normativas específicas para las mujeres indígenas en Colombia	29
1.4. Los derechos humanos de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Colombia	30
1.5. Mecanismos de exigibilidad	37
1.6. Espacios de participación social y política de las mujeres	41
1.7. Las Mujeres en el Acuerdo final de paz	46
1.8. El Marco Normativo e institucional para la protección y la paz	58
Marco normativo nacional:	60
Marco normativo internacional	63
TEMA 2: Protección y autoprotección en clave feminista	65
2.1. Autoprotección y Autocuidado Feminista	65
2.2. Fortalezas de la protección	66
2.3. Conceptualización de miedo, amenaza, vulnerabilidad y riesgo	69
2.4. Conceptos claves seguridad, protección	70
2.5. Cartografía social, corporal y territorial de las mujeres	70
2.6. Mapa de actores y georeferencia de riesgos	74
2.7. Estrategias individuales y colectivas de autoprotección	77
2.8. Construcción de planes de protección y autoprotección	80
2.9. Mecanismos de protección de las mujeres en tiempos de Covid- 19	81
Mecanismos de protección y autoprotección de comunidades étnicas	94
Referencias	87



*En el inicio de todas las revoluciones está la ira y no la ciencia (Merleau – Ponty)...
y como yo creo que el feminismo es revolucionario, yo sigo teniendo ira...”
Julieta Kirkwood, Julio de 1.983*

La Ruta Pacífica de las Mujeres implementa el proyecto *Mujeres afro e indígenas por la exigibilidad de sus derechos a una vida libre de violencias y en paz en sus territorios*, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de defensa y respuesta de los y las titulares de obligaciones y de derechos ante las vulneraciones de derechos humanos y violencias basadas en género contra las mujeres del Chocó en el marco del conflicto armado. En este horizonte, se han definido tres estrategias en la intervención, que se complementan e interrelacionan así: **1. Estrategia de empoderamiento de las mujeres afrocolombianas e indígenas; 2. Estrategia de atención integral con enfoque diferencial, y, 3. Estrategia de incidencia para la implementación de los Acuerdos de Paz con enfoque género y diferencial.**

La realidad identificada en el diagnóstico previo a la formulación de la propuesta evidenció la falta de habilidades y capacidades de las mujeres afrocolombianas e indígenas para reconocerse como sujetas de derecho, así como a la participación para la defensa de su derecho a una vida libre de violencias; por ello se planteó como elemento fundamental de esta estrategia 1, el empoderamiento en su dimensión individual, a través de la Escuela de Formación Política, que pretende fortalecer las *capacidades locales* en dos niveles: 1) aumentar la conciencia de las mujeres sobre las diferentes formas de violencias, *derechos y mecanismos de exigibilidad*; 2) fomentar la adquisición de habilidades y seguridad para la *participación* en procesos de construcción de paz y postconflicto, potenciando su capacidad de incidencia para poner en la agenda pública, local, regional y nacional los efectos del conflicto en sus vidas y sus cuerpos.

El desafío de diseñar y poner en práctica un proceso de formación política en Derechos Humanos de las Mujeres, Erradicación de Violencias y Construcción de Paz para las mujeres desde un enfoque étnico y multicultural es sumamente importante si se toma en consideración la diversidad de temas, su desarrollo conceptual y programático, y la propuesta de orden simbólico y político que implica que este proceso lo implemente la Ruta Pacífica de las Mujeres, la cual apela a una reconceptualización de las formas culturales y políticas tradicionales de enfrentar los conflictos sociales, económicos, culturales, políticos y de modo muy particular, la construcción de la paz en garantía de los derechos de las mujeres en todos los escenarios. En otras palabras, es una propuesta que interpela las subjetividades de las mujeres y apela a un nuevo pacto social, donde se reconozcan como sujetas de



derechos y – en esa comprensión del ser y del hacer como sujetas de derechos, contribuyan a la consolidación de la paz en Colombia desde la perspectiva de las mujeres.

La Escuela de formación política *Trenzando Saberes y Poderes* para las mujeres afro e indígenas del Chocó, se concibe como un escenario en el cual, y a través del cual se deja fluir el deseo de conocer y aprender de y con las mujeres afrodescendientes e indígenas del Chocó; en su desarrollo se construye una práctica política feminista que permite redefinir y elaborar marcos interpretativos de la realidad y en consecuencia direccionar e intencionar de manera renovada las acciones en los territorios. Es el escenario de creación colectiva que facilita la tarea de definir y redefinir lo injusto, aquello que se quiere cambiar.

El proceso de formación de la Escuela contempla dos instrumentos que apoyan los mecanismos de aprehensión de conocimientos y prácticas de las mujeres participantes; la primera, los módulos temáticos, que contienen la conceptualización de los temas que se abordarán abordaremos, y el segundo, las cartillas prácticas que tiene como propósito que los aprendizajes logrados en el módulo temático se pongan en práctica a través de preguntas, ejercicios y reflexiones que permitan poner en marcha los conocimientos adquiridos, además de permitir la autoformación.

En el módulo temático 1, - y en diálogo con la cartilla práctica-, se trabajará activamente sobre los siguientes aspectos: Tema 1. Conceptualización de los Derechos Humanos-, los derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia, y de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros; Mecanismos de exigibilidad de derechos, espacios de participación social y política de las mujeres; las mujeres en el Acuerdo final de paz, y el Marco Normativo e institucional para la protección y la paz. El Módulo Temático 2. Desarrollará los siguientes contenidos: Feminismos, pacifismos y resistencias, desde los cuales se vincula el feminismo negro y el feminismo indígena; y finaliza con la incidencia política feminista por la paz.

Con el desarrollo de estos aprendizajes se propone desarrollar y potenciar capacidades en las mujeres afrodescendientes e indígenas del Chocó para construir las agendas por la exigibilidad de sus derechos y la paz, estrategias de autoprotección en las que se plasmen los mecanismos de incidencia que permitan hacer realidad sus sueños y anhelos.

La Escuela se concibe como un espacio ético, inter y multicultural, siendo ese su punto de partida y no de llegada. No se trata de integrar voces diversas, sino de partir de la diversidad de voces para construir veracidades en torno a la historia compartida de opresión y violencias. La Escuela es una posibilidad para poner a conversar los saberes y malestares en lógica colectiva, de manera tal que se medie/negocie entre las subjetividades y el mundo en que viven las mujeres, para de ahí salir con la fuerza necesaria para cambiarlo. Partiendo del feminismo pacifista, durante el desarrollo de la Escuela se apela a la ética del cuidado “de nosotras y entre nosotras”, el cuidado de los otros y de lo otro (la naturaleza, la biodiversidad, los bienes comunes), el cuidado de la vida y de las comunidades; por



ello cada jornada en encuentro es también un espacio donde el componente simbólico de la Ruta Pacífica tiene su lugar, son encuentros psicoterapéuticos colectivos, orientados a reconocer, sanar, prevenir colectivamente el impacto psicosocial que los riesgos y amenazas causan a los procesos organizativos de las defensoras, así como a fortalecer las capacidades y condiciones personales, organizativas y comunitarias de las mujeres y sus organizaciones como un elemento potenciador y reparador para ellas.

Finalmente, todo este proceso de aprendizaje, del re-conocimiento de los derechos, también pasa por reconocer, honrar y agradecer a todas aquellas mujeres, organizaciones y movimientos feministas que se han empeñado desde distintos ámbitos, enfoques y posturas a promover y trabajar por la paz.



TEMA 1: Derechos de las mujeres

En este apartado aprenderemos sobre los derechos humanos de las mujeres y los mecanismos que se han creado para que podamos exigir su cumplimiento. Para ello realizaremos un breve recorrido histórico de las principales acciones para el reconocimiento de estos derechos, que, en un principio se denominaron “Los Derechos del Hombre”. Posteriormente, las categorías de los derechos del hombre fueron ampliándose, no solamente a los Derechos de la Mujer, sino también a los Derechos de la Niñez y poco a poco han logrado ir impactando de manera favorable en la adopción de leyes, políticas públicas, programas y proyectos a favor de estas poblaciones con estrategias formativas, de incidencia, presión y promoción.

El recorrido por el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres ha significado un conjunto de actuaciones de las mujeres, algunas veces de manera individual, otras de manera colectiva y concertada, con estrategias de incidencia, persuasión y presión como lo fueron los plantones de mujeres del movimiento “sufragista” donde exigían el reconocimiento de sus derechos y el derecho al voto. Las luchas y tensiones frente a sus derechos han permitido visibilizar liderazgos, vindicar derechos y en algunos casos sublevarse contra el establecimiento o el “statu quo” que intenta fijar estructuras. Hoy, producto de la organización, la movilización, la oratoria, la escritura las mujeres de diferentes niveles socioeconómicos, etnias, orientaciones sexuales, han venido cambiando las condiciones de posibilidad para ellas y las nuevas generaciones en busca del reconocimiento de sus derechos humanos, la paz y una vida libre de violencias. Esta discusión se ha nutrido desde el enfoque interseccional, desde el cual se visibiliza que la matriz de opresión se profundiza para las mujeres cuando se cruzan el género, la raza/etnia y la clase social.

Este apartado pretende ser un espacio para la información, la reflexión y el encuentro de las historias cotidianas que tejen las mujeres en busca de sus derechos. Para ello, realizaremos un recorrido histórico y político que condensa las principales luchas y acciones realizadas por las mujeres para vindicar sus derechos. Se busca enunciar los principales alcances legislativos para el reconocimiento de la igualdad, la participación a partir de las Convenciones Internacionales, los Pactos, las Conferencias y los avances legislativos a nivel interamericano y nacional. Así como, las leyes instauradas en el marco de Justicia Transicional por el cual está pasando el país y demás avances legislativos que competen en el marco de esta provocación política, académica y de construcción de sentidos.

Trabajaremos sobre los mecanismos de exigibilidad de los derechos de las mujeres y finalizaremos con el Marco normativo e Institucional para la protección y la paz, en el que se vincula de manera directa el Acuerdo de Paz y la arquitectura para la paz, la cual debe ser de conocimiento de las lideresas para exigir su cumplimiento.

1.1 Conceptualización de los Derechos Humanos-DDHH

En Latinoamérica y el Caribe las mujeres constituyen un poco más de la mitad de la población. Por otro lado, en la mayoría de los países, las constituciones y las leyes prohíben expresamente la discriminación basada en el sexo/género. Particularmente Colombia ha ratificado tratados internacionales que protegen los Derechos Humanos de las Mujeres; sin embargo, estas disposiciones normativas no han logrado el objetivo de hacer realidad para la mitad de la población de la región, el derecho a una vida libre de violencias y discriminaciones.

Una cosa dicen las normas y la teoría de los Derechos Humanos, pero otra cosa es la realidad, por ello, ha sido necesario hablar, posicionar y explicitar los ***Derechos Humanos de las Mujeres***, pues debido a las relaciones desiguales de poder entre los sexos, la igualdad formal (*de jure*) no se ha traducido en igualdad real y efectiva (*de facto*) en la vida de cientos de miles y millones de mujeres que continúan hoy sufriendo la violación masiva, sistemática y generalizada de todos sus derechos humanos.

A lo largo de la historia de la humanidad las mujeres han sido violentadas, discriminadas y subordinadas, no se les ha reconocido su condición humana, han sido consideradas ciudadanas de segunda categoría, se les ha excluido de los derechos a la libertad, a la igualdad y a la propiedad, entre otros.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación constituye hoy, un principio fundamental del Derecho Internacional de los Derechos Humanos e inspira los ordenamientos jurídicos de los sistemas democráticos y de derecho.

Es precisamente, gracias a los feminismos, a la teoría y práctica de los Derechos Humanos y a lo que algunos/as llaman la perspectiva de género en el Derecho, que es preciso conocer, defender y promocionar *los Derechos Humanos de las Mujeres*, pero antes de profundizar en ellos hagamos un sucinto recorrido histórico que servirá para una mayor comprensión.

Recorrido histórico de los derechos de las mujeres

El gran aporte de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo de la humanidad -sin reconocimiento, sin remuneración, sin derechos- es de tal magnitud, que las sociedades modernas y posmodernas, serían impensables sin ellas, las mujeres.

Ya en la Edad Media, las mujeres no solamente seguían en el campo realizando labores directamente relacionadas con la producción agrícola, sino que además se incorporaban a los escenarios urbanos como artesanas (trabajaban el oro, seda, costura) pero pese a su contribución a la sociedad, seguían sin derechos.

En el desarrollo de la Revolución Francesa, se encuentra uno de los orígenes más relevantes de los Derechos Humanos, pero los revolucionarios de La Ilustración, que trajeron la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad, tampoco reconocieron los derechos de las mujeres. Fue precisamente por esta exclusión y negación que Marie Gouze, conocida como **Olimpia de Gouges**, y reconocida por su gran aporte y dedicación a la Revolución, escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en la que reivindicaba la igualdad de derechos de las mujeres, como respuesta a la **Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789)**. Este “atreimiento” le costaría su enemistad con **Robespierre**, razón por la cual fue acusada de traición y guillotizada por sus propios compañeros. Olimpia de Gouges se podría considerar como una de las precursoras del feminismo. Su declaración decía:

“Las madres, las hijas y las hermanas, representantes de la nación, piden ser constituidas en Asamblea Nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una solemne declaración los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer”.

Este podría considerarse como el primer hito histórico de los **Derechos Humanos de las Mujeres y de los feminismos como pensamiento político** y sucedió en 1789, pues la declaración de **Olimpia de Gouges** afirma por primera vez la dignidad de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

A las mujeres se le impedía aprender a escribir y leer, no podían participar de la vida política y pública y su rol estaba proscrito al ámbito privado y doméstico. De allí que sus primeras reivindicaciones estaban dirigidas a acceder a la enseñanza, al trabajo digno y remunerado, a gozar de capacidad económica propia, a conseguir igualdad hereditaria y libertad para dedicarse a las labores comerciales. Precisamente en Francia, cuna de los Derechos Humanos, la discriminación y subordinación de las mujeres era total: no tenían autonomía y sus bienes eran administrados por sus maridos.

La inglesa **Mary Wollstonecraft** publicó la “Vindicación de los derechos de la Mujer”, considerado uno de los manifiestos, para la época, más radicales de la historia por proponer que las mujeres recibieran el mismo trato que el varón en materia de educación, derechos políticos y laborales y que se la juzgara con los mismos parámetros morales con los que se consideraba al varón.

Reflexionemos sobre sus palabras:

“Ya he advertido sobre los malos hábitos que adquieren las mujeres cuando se las confina juntas; y pienso que podría extenderse con justicia esta observación al otro sexo, mientras no se deduzca la inferencia natural que, por mi parte, he tenido siempre presente, esto es, promover que ambos sexos debieran educarse juntos, no sólo en las familias privadas sino también en las escuelas públicas. Si el matrimonio es la base de la sociedad, toda la

humanidad debiera educarse siguiendo el mismo modelo, o si no, la relación entre los sexos nunca merecerá el nombre de compañerismo, ni las mujeres desempeñarán los deberes peculiares de su sexo hasta que no se conviertan en ciudadanas ilustradas, libres y capaces de ganar su propia subsistencia, e independientes de los hombres (...) Es más, el matrimonio no se considerará nunca sagrado hasta que las mujeres, educándose junto con los hombres, no estén preparadas para ser sus compañeras, en lugar de ser únicamente sus amantes (...)"

Derecho al sufragio para las mujeres en algunos países

Para ilustrar el largo camino de las mujeres por lograr el reconocimiento de su dignidad, así como la condición de ciudadanas, presentamos este listado de países y las fechas en que las mujeres, a partir de las luchas adelantadas, lograron el derecho al voto.

DERECHO AL VOTO FEMENINO EN EL MUNDO Y AMÉRICA LATINA	
<p>Nueva Zelanda, 1893 Uruguay, 1927 Ecuador y Puerto Rico, 1929 Brasil, 1932 Cuba, 1934. El Salvador, 1939. República Dominicana, 1942. Panamá y Guatemala, 1945.</p>	<p>Argentina y Venezuela, 1947. Chile y Costa Rica, 1949. Bolivia, 1952. México, 1953. Perú, Honduras, Nicaragua, 1955. Colombia, 1957. Paraguay, 1961.</p>

1.2 ¿Por qué hablamos de Derechos Humanos de las Mujeres?

Como lo demuestran los acontecimientos de la historia, los **Derechos Humanos de las Mujeres**, han sido fruto de la lucha de las mujeres por ampliar y re-conceptualizar el discurso liberal de los Derechos Humanos, mostrando la diversidad de la especie humana y desmontando al varón como paradigma de lo humano, exigiendo que los derechos humanos reflejen, defiendan y protejan la manera de sentir, de pensar, de ser y estar, o de situar los valores de la otra mitad de la humanidad, haciéndola visible y sujeta de derechos.

Que las mujeres estemos hoy en los diferentes ámbitos de la vida como sujetas de derechos, es fruto de todas esas mujeres precursoras que, con sus luchas por cambiar la situación de desigualdad, por reivindicar los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a una vida libre de violencias, al trabajo, a la educación, a la cultura, al acceso al poder; a una vida sexual y reproductiva libre, plena y sana; a conservar y disponer de nuestros ingresos; a acceder a la propiedad y a los créditos bancarios; a ser tratadas con dignidad es lo que nos permite hablar **Derechos Humanos de las Mujeres**.

Los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial han continuado la labor de promoción y vigencia efectiva de los Derechos Humanos de las Mujeres. Sin embargo, hay quienes plantean que es posible una reconceptualización de los Derechos Humanos, de manera tal que incorporen la perspectiva de género, y hay quienes defienden la existencia de instrumentos, leyes, normas e instituciones específicas para las mujeres, pues no creen que el reconocimiento de los derechos humanos en general, sea garantía para incorporar y/o valorar los intereses y prácticas de las mujeres. Además, como lo demuestra la realidad, la legislación ha sido insuficiente para lograr la igualdad real, pues los derechos humanos de las mujeres, son sistemáticamente violados, por el sólo hecho de ser mujeres, pero además en muchos casos las violencias y discriminaciones que sufrimos no son consideradas como violaciones a los derechos humanos.

Los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia

En Colombia, la incorporación de las normas internacionales en materia de Derechos Humanos en la Constitución Política, constituyen un avance significativo e importante, así como el rango constitucional al cual se elevó la igualdad y la no discriminación; cuando el artículo 13 establece que: ***Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Además, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*** Lo anterior significa que ninguna mujer puede ser maltratada o limitada en sus derechos, por el solo hecho de ser mujer.

A continuación, veremos las normativas que protegen los derechos humanos en Colombia, desde 1932 que se adjudica el primer derecho hasta la actualidad. Podrás ver cada norma, poniendo el nombre en un buscador en internet para conocerla con mayor precisión.

Ley 28 de 1932	Reforma la situación jurídica de la incapacidad civil de las mujeres casadas
Ley 16 de 1972	Convención Americana sobre Derecho Humanos “ Pacto de San José de Costa Rica”
Ley 51 de 1981	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer
Ley 82 de 1993	protección especial a la mujer cabeza de familia
Ley 248 de 1995	Convención Interamericana de Belém do Para

Ley 294 de 1996	Mecanismos para prevenir remediar y sancionar la Violencia Intrafamiliar
Ley 509 de 1999	Beneficios en favor de las Madres Comunitarias en materia de Seguridad Social
Ley 599 de 2000	Código Penal Parto o aborto preterintencional, sin consentimiento art.118, 123
Ley 575 de 2000	Violencia Intrafamiliar
Ley 581 de 2000	Ley de Cuotas
Ley 679 de 2001	Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad
Ley 731 de 2002	Medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural
Ley 742 de 2002	Se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Incorpora delitos relacionados con la violencia basada en género.
Ley 750 de 2002	Apoyo especial en materia de prisión domiciliaria a la mujer cabeza de familia
Ley 800 de 2003	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
Ley 823 de 2003	Ley de Igualdad oportunidad para mujeres
Ley 861 de 2003	Patrimonio de familia inembargable sobre único bien inmueble de la mujer cabeza de familia
Ley 882 de 2004	Ley de los ojos morados
Ley 906 de 2004	Procedimiento Penal
Ley 984 de 2005	Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Ley 108 de 2006	Protección NNA y mujeres gestantes
Ley 1010 de 2006	Ley de Acoso Laboral
Ley 1009 de 2006	Observatorio de Asuntos de Género

Ley 1142 de 2007	Aumenta la pena cuando VIF recaea sobre mujeres
Ley 1187 de 2008	Afiliación al Régimen contributivo del grupo familiar de las madres comunitarias
Ley 1202 de 2008	Seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados
Ley 1232 de 2008	protección especial a la mujer cabeza de familia
Ley 1236 de 2008	Aumento de penas para conductas de violencia sexual
Ley 1257 de 2008	Ley de garantías a las mujeres de una vida libre de violencia
Ley 1385 de 2010	Promover la prevención del consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo
Ley 1413 de 2010	Trabajo de hogar no remunerado
Ley 1434 de 2011	Creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República
Ley 1468 de 2011	Ley de Licencia de Maternidad
Ley 1482 de 2011	Tipificación de la discriminación por la razón de sexo
Ley 1496 de 2011	igualdad salarial entre mujeres y hombres
Ley 1542 de 2012	Elimina el carácter querellable a delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria
Ley 1626 de 2013	Vacunación contra el Virus del papiloma humano de manera gratuita a todas las niñas entre cuarto grado de básica primaria y séptimo grado de básica secundaria.
Ley 1639 de 2013	prevención y protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido
Ley 1719 de 2014	Derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado interno
Ley 1761 de 2015	Ley Rosa Elvira Cely: Tipifica al feminicidio como un delito autónomo.
Ley 1773 de 2016	Ley Natalia Ponce: Tipifica como delito autónomo el ataque con agentes químicos; endurece las sanciones a los agresores; y elimina beneficios, como la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Ley 1822 de 2017	Por medio de la cual se amplía la licencia de maternidad a 18 semanas.
Decreto 2820 de 1974	Modifica apartes del código civil – Otorga iguales derechos y obligaciones a las mujeres y a los varones.
Decreto 1398 de 1990	Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Decreto 1974 de 1996	Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, niñas y niños
Decreto 1182 de 1999	Artículo 2, Transforma la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, en la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y fija sus funciones
Decreto 4444 de 2006	Reglamenta la prestación de unos servicios de salud sexual y reproductiva, eliminando barreras que impidan el acceso a servicios de salud de interrupción voluntaria del embarazo en los casos y condiciones establecidas en la Sentencia C-355 de 2006
Decreto 164 de 2010	Mapa Interinstitucional para erradicar la Violencia contra las mujeres
Decreto 4463 de 2011	Busca promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, el derecho a la igualdad salarial, y desarrolla campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral
Decreto 4633 de 2011	Especial reconocimiento y protección, igualdad real y efectiva de las mujeres indígenas
Decreto 4798 de 2011	Fomenta el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación, desde la educación y la comunidad educativa.
Decreto 2733 de 2012	Impulsa la contratación de mujeres víctimas de la violencia por medio de la deducción en la declaración de impuestos, en desarrollo del artículo 23 de la ley 1257 de 2008
Decreto 2374 de 2012	Reglamenta las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, en desarrollo del artículo 19 de la ley 1257 de 2008
Decreto 1930 de 2013	Política Pública Nacional de Equidad de Género

Decreto 1069 de 2015	libro 2 parte 2, Título 1 Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno. Libro 2, parte 9, Título 7, Capítulo 7, “Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres” Libro 2, Parte 2, Título 3, capítulo 8, sección 2, Compila el Decreto 4799 de 2011, del efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.
Decreto 1084 de 2015	“libro 2 parte 2, Título 1 Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno. Libro 2, parte 9, Título 7, Capítulo 7, “” Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres””””
Decreto 780 de 2016	“Compila el decreto 1630 de 2019 en su Libro 2, parte 9, Título 2, Capítulo 1. Sección 1 y 2 referente a las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia. Libro 2, parte 9, título 2 Capítulo 4 Protección de víctimas de crímenes con ácido”
Decreto 1314 de 2016	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.
Decreto 2145 de 2017	Plan de Revisión, evaluación y seguimiento de los programas y leyes que favorecen a las mujeres rurales
Decreto 2078 de 2017	Determina la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.
Decreto 2252 de 2017	Define la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.
Decreto Ley 154 de 2017	Por el cual se crea la “Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz” suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.
Decreto 1630 de 2019	Acciones para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia
Decreto 455 de 2020	Adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de incorporar reglas para lograr la paridad de género en empleos de nivel directivo del sector público.
Conpes 4040/ 9 agosto 2021	Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud.

Sentencia C-55/21 febrero 2022	Despenalización del aborto hasta la semana 24 de gestación.
Conpes 4080/18 abril 2022.	Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país.

Como se puede apreciar, en todo el tema sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, desde el año 1932 en Colombia, las mujeres hemos venido ganando derechos a través de las leyes, decretos y políticas públicas; sin embargo, falta mucho camino por recorrer, ya que las mujeres seguimos siendo víctimas de múltiples violencias, discriminaciones, opresiones y subordinaciones. Además, en el marco de la construcción de la paz, debemos avanzar a una sociedad más igualitaria y equitativa entre los hombres y las mujeres. La exigibilidad de nuestros derechos sigue siendo el camino para que el Estado y la sociedad interioricen que el desarrollo y la democracia solo se consolida si se integra a las mujeres en igualdad de condiciones, oportunidades y derechos.

1.3 Los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia


1.3.1. Enfoques diferenciales

De acuerdo al censo nacional de 2018, las poblaciones étnicas equivalen al 13.6 % de la población total del país (48.258.494 personas), y están representadas por 1.905.617 que se auto reconocen como indígenas de pueblos originarios diferentes. Aproximadamente el 58.3 % de la población indígena se localiza en 717 resguardos de propiedad colectiva. Sin embargo, salvo en la región amazónica, las tierras legalizadas en calidad de propiedad colectiva étnica son cada vez más deficitarias, mientras que los procesos administrativos y judiciales de constitución, ampliación, saneamiento y restitución de territorios étnicos se ralentizaron en los gobiernos de Alvaro Uribe y se paralizaron en la presidencia actual de Iván Duque.

A continuación, y para efectos del proceso de reflexión que la Ruta Pacifica emprende a través de su escuela, se abordan las nociones básicas de los principales enfoques que deben considerarse al hablar de los derechos humanos de las mujeres afros e indígenas. Dichos conceptos pueden ser motivo de diálogos y reflexiones de cómo en los territorios las mujeres vivencian las discriminaciones por razones de etnia y raza y cómo pueden estos enfoques contribuir a la exigibilidad asertiva de sus derechos humanos.

El enfoque interétnico e intercultural

Para abordar estos enfoques, en primera medida, es importante revisar lo mencionado en la Constitución Política de Colombia que definió al país como pluriétnico y multicultural – a



través del artículo 7 que dice: “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana* (Constit.1991, Art. 7)”, esto significa que se reconoce que en el territorio nacional desde tiempos ancestrales se han venido desarrollando diferentes culturas y conviviendo diferentes grupos étnicos, este reconocimiento también brinda un marco de derechos colectivos que protegen los criterios diferenciales de estos pueblos frente a otros grupos de la sociedad.


La interculturalidad y la interétnicidad se desarrollan como un paso más adelante en la relación entre culturas y etnias y pone la mirada en la construcción de relaciones armónicas y positivas entre los diferentes grupos, siendo un proceso de constante desarrollo ya que hay un enriquecimiento al vivir y crecer en colectivo, es así como se apuesta por las interacciones sin que esto implique la supremacía de ningún grupo en particular; para lo anterior, se basa en el diálogo de saberes que aboga por respetar las particularidades e individualidades retomando lo que se pueda del otro, hablando y escuchando (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017, p.20).

En Colombia, a pesar de que muchas culturas y pueblos étnicos están en peligro, aún prevalece una gran diversidad entre las cuales se pueden nombrar las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes o afrocolombianas, raizales, palenqueros y Rrom. La variedad de ritmos que diversifican la popular música colombiana, es una pequeña muestra de la creatividad que nace de la interculturalidad, aspectos como la gastronomía y el folklor de las diferentes regiones, son el resultado de complejísimos intercambios que se entretajan para convertir a Colombia en un país megadiverso culturalmente (Colombia CO, s.f).

El enfoque interseccional

Cuando indagamos por los impactos diferenciales que sufren las mujeres afros e indígenas en Colombia, lo que hacemos es indagar por las relaciones de poder que se dan en los contextos que viven las mujeres, tanto en el mundo privado como en el público. Y son las feministas (feminismos) quienes desde el Siglo XVIII pusieron el enfoque de una manera específica para evidenciar la desigualdad y las diferencia por la raza.

Desde ese momento, fueron muchas mujeres como Sojourner Truth con su discurso “Ain’t I a woman en 1851”, hasta las feministas en el contexto latinoamericano poscolonial que plantearon dichas intersecciones, como Clorinda Matto de Turner en su libro “Aves sin Nido” en Perú, Tarsila do Amaral en Brasil, con “Pintura A negra” en 1923. Ya en el siglo XX, la emblemática Colectiva del Río Combahee y feministas como Ángela Davis, Audre Lorde, Bell Hooks, June Jordan, Norma Alarcón, Chela Sandoval, Cherríe Moraga, Gloria Anzaldúa, Chandra Talpade Mohanty, María Lugones, entre otras, se expresaron contra la hegemonía del feminismo “blanco” por los sesgos de raza y género de la categoría mujer empleada por este (Viveros Vigoya, 2009).



Ya vimos cómo las feministas acuñaron el término interseccionalidad para evidenciar las desigualdades y las relaciones de poder, pero considerando analizar las exclusiones que dichas relaciones ocasionan. Posteriormente, y desde la academia principalmente, se dieron otras aproximaciones teóricas sobre el término; por ejemplo, para Cortés Miguel (2020), el concepto interseccionalidad aglutina la presencia de desigualdades múltiples y enfatiza que no sólo representan una mera suma de categorías, sino que dan cabida a una situación única y singular.

Es decir, este concepto puede entenderse como la *convergencia de múltiples situaciones* o condiciones personales que contextualizadas significan exclusiones o desigualdades multilaterales (como ocurre a las mujeres afros e indígenas). La interseccionalidad se erige como un marco de análisis que pretende explicar y modificar esas desigualdades sociales que son constitutivas en las expresiones de discriminación y violencias.

El enfoque diferencial

El enfoque diferencial se refiere a la capacidad que tiene una organización o colectivo social, de analizar cómo sus intervenciones impactan, modifican, condicionan o transforman un problema social considerando las diferencias que integran las y los sujetos que son objeto de la intervención. Para efectos del aprendizaje en la escuela de formación, la Ruta Pacífica pone en consideración el enfoque diferencial porque las mujeres afros e indígenas a través de sus organizaciones, deben analizar cómo sus proyectos, movilizaciones e intervenciones sociales impactan diferencialmente, tanto a las mujeres como a los hombres de su comunidad. Es decir, las organizaciones de mujeres afros e indígenas que reivindican los derechos humanos de las mujeres, deben contar con reflexiones y decisiones sobre cómo impactarán diferencialmente o por el contrario no lo están haciendo.

La diferencia con la interseccionalidad, es que esta última posibilita examinar las múltiples identidades que habitan en las personas y devela las distintas discriminaciones presentes en sus vidas y sus cuerpos. Precisamente, este enfoque reconoce que la diversidad de las mujeres jóvenes, indígenas, afrodescendientes, campesinas, populares, lesbianas o en situación de discapacidad, entre otras diversidades, opera como lugar de intersección y encuentro de identidades discriminadas, las cuales caracterizan los fundamentos de la exclusión “La verdad de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia”. Consuelo Arnaiz (2012).

A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial procuraría la transformación o supresión de las inequidades y de las expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Asimismo, busca la reivindicación y legitimación de las diferencias desde la perspectiva de los derechos humanos.

1.3.2. Los pueblos indígenas en la Constitución Política de Colombia

La Corte Constitucional de Colombia distinguió los derechos del sujeto colectivo (los pueblos indígenas) de los derechos colectivos de los colombianos así: “Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, como sujeto colectivo de derecho, no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos. La comunidad indígena es un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos (Art. 88 CP). En el primer evento es indiscutible la titularidad de los derechos fundamentales, mientras que en el segundo los afectados pueden proceder a la defensa de sus derechos o intereses colectivos mediante el ejercicio de las acciones populares correspondientes” ST - 380 /93.

Los articulados en la Constitución referidos a los pueblos indígenas logran determinar quiénes son los pueblos originarios y cómo son portadores de ancestralidad, conocimientos y prácticas sociales y políticas propias y permite regularizar y poner en condiciones de igualdad y de oportunidades a dichas comunidades; por ello asume acciones afirmativas o de discriminación positiva generando las condiciones para configurar un trato diferencial desde los enfoques anteriormente vistos.

Veamos cuales son los principales artículos en la Constitución Política que regulan los derechos de los pueblos indígenas en Colombia:

Art 7. El estado reconoce y protege la diversidad cultural de la nación colombiana.
Art 70. Inc. 2 Principio de igualdad de las culturas “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país (...)”.
Art 10. Principio de oficialidad de las lenguas indígenas en sus territorios “(...) Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios (...)”. Derecho a educación bilingüe e intercultural “La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”.
Art 96. Indígenas como nacionales colombianos “Son nacionales colombianos: 1. Por nacimiento: (...) c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos”.
Art 68. Derecho a educación respetuosa de las tradiciones “Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su integridad cultural”.

Art 171. Derecho a elección en Circunscripción especial “El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. (...)”

Art 176. Inc. 3 y 4. Faculta al legislador para crear circunscripción especial adicional “La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante esta circunscripción se podrán elegir hasta cinco representantes”.

Art 329. Derecho de grupo a la propiedad de la tierra “Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.”

Art 246. Derecho de grupo a administrar justicia “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.”

Art 330. Derecho de grupo a la autonomía política en Colombia “De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades.


Art 330 Par. Derecho de grupo relativo a la explotación de recursos en territorio indígena
Parágrafo. “La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.”

Art 357. Derecho de grupo a la autonomía financiera “Los municipios participarán de los ingresos corrientes de la nación. (...) Para los efectos de esta participación, la Ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios.”

Art 329. Inc. 1 y 3. Entidades territoriales indígenas “La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. (...) La ley definirá las relaciones y coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.”

1.3.3. El reconocimiento normativo del sujeto colectivo indígena

Constitucionalmente es claro que los pueblos indígenas tienen derechos. Sin embargo, desde 1991 no han sido suficiente dichas disposiciones ya que las situaciones de discriminación, exterminio y despojo de sus territorios han sido la contante, por esto existen otras disposiciones que pretenden proteger al sujeto colectivo indígena en Colombia y son:

- 
- Derecho a su hábitat natural. Este derecho fue determinante en las decisiones que se tomaron en las sentencias T-380 de 1993, SU-037 de 1997, T-652 de 1998, T-380 de 1993, SU-037 de 1997 y T-652 de 1998.
 - El derecho a la propiedad colectiva sobre la tierra habitada por la comunidad. Además de señalar su carácter de derecho fundamental, la Corte ha concretado el texto constitucional señalando que este derecho incluye a su vez cuatro derechos: T-567 de 1992, T-188 de 1993, T-652 de 1998, T-257 de 1993, SU-510 de 1998, T-652 de 1998, T405 de 1993 y SU-039 de 1997
 - Derecho a la división de los resguardos. S.T. 188 de 1993.
 - Derecho a la división de los resguardos Derecho a la unificación de los resguardos. Derecho de exclusión del territorio indígena. S.T. 652 de 1998.
 - Derecho a impedir la entrada o permanencia en su territorio de personas indeseadas. O derecho de exclusión del territorio. S.T.257 de 1993; SU- 510 de 1998.
 - Límites al derecho de exclusión: a) Seguridad nacional T-405 de 1993, y b) explotación de recursos cuando no se logra acuerdo, la consulta ha sido adecuada y la intervención es justificada. T-567 de 1992, T-188 de 1993, T-652 de 1998, T-257 de 1993, SU-510 de 1998, T-652 de 1998, T-405 de 1993 y SU039 de 1997
 - El derecho a determinar sus propias instituciones políticas y a que éstas sean reconocidas por los agentes estatales (autonomía política). Este derecho fue protegido por la Corte en las sentencias C-139 de 1996 y T-652 de 1998
 - El derecho a administrar justicia en su territorio y a regirse por sus propias normas y procedimientos (autonomía jurídica). Mostrando los alcances y límites que se le han dado, es importante señalar que este derecho aparece por primera vez en la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la sentencia T-254 de 1994, en la que la Corte aclara que se trata de un derecho de aplicación inmediata y que por tanto no requiere de una reglamentación del Estado colombiano para ser reconocido. El derecho también fue protegido en las sentencias C-139 de 1996, C-349 de 1996, T-496 de 1996 y T-23 de 1997.
 - El derecho a la participación en la toma de decisiones que puedan afectar a las comunidades indígenas en su territorio. Este derecho está consagrado expresamente en el parágrafo del Art. 330 de la Constitución y también en la Ley 21 de 1991 (Art. 15). Ha sido protegido por la Corte en las sentencias SU-037 de 1997 y T-652 de 1998.
 - El derecho a la igualdad lingüística de las comunidades indígenas, que se concreta en el reconocimiento de la oficialidad de sus lenguas en el área de influencia de las



comunidades, no estrictamente en sus territorios de resguardo. Este derecho fue protegido en la sentencia T-84 de 1994.

- El derecho a determinarse por su cosmovisión religiosa y a hacerla valer ante terceros (Autonomía e igualdad religiosas). Este derecho fue protegido en las sentencias T-342 de 1994 y SU- 510 de 1998.
- El derecho al reconocimiento y protección de las prácticas médicas tradicionales Fue expresado en la sentencia C-377 de 1994 y protegido en la sentencia T-214 de 1997.
- El derecho a la igualdad material de las comunidades indígenas Esto es, a acceder a prestaciones del Estado cuando como comunidad se encuentra en situaciones de debilidad manifiesta. Entre estas prestaciones se incluyen:
 - Educación. Derecho protegido en las sentencias T-007 de 1995 y T-717 de 1996.
 - Salud. El derecho a la protección en salud a comunidades en situación de debilidad manifiesta fue protegido en las sentencias T-342 de 1994, T-007 de 1995 y T- 652 de 1998.
 - Suministro de agua potable. Fue protegido en la sentencia T-007 de 1995.
 - Derecho al desarrollo de la comunidad según sus propias convicciones. Fue protegido en las sentencias T-007 de 1995, SU-039 de 1997 y T-652 de 1998.
 - Bloque de constitucionalidad: Configuran una unidad y base constitucional los siguientes instrumentos internacionales:
 - La Convención de Derechos del Niño.
 - La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
 - La Declaración y Programa de Acción de Durban.
 - La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.
 - El proyecto de Declaración de Derechos Indígenas de la Organización de Estados Americanos.
 - El Proyecto de Declaración de Derechos Indígenas en discusión en las Naciones Unidas.
 - El Convenio 169 de la OIT. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el seno de las Naciones Unidas

1.3.4. Normatividad indígena en Colombia

Adicionalmente, a las anteriores normativas constitucionales y las específicas para proteger los pueblos originarios como sujetos colectivos, en Colombia existen otras múltiples normativas que determinan los derechos de los pueblos indígenas, y son las principales:

Autos y sentencias de la Corte Constitucional

Auto 173 de 2012	Adopta medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nukak de los departamentos de Meta y Guaviare, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009.
Auto 174 de 2011:	Garantiza la adopción de las medidas necesarias para proteger de manera integral al Pueblo Awá que está en peligro de extinción por la acción del conflicto armado.
Auto 382 de 2010:	Surge como medio de protección de los pueblos Hitnu o Macaguán asentados en el departamento de Arauca, por estar en peligro de ser exterminados cultural y físicamente por el conflicto armado, y por haber sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del derecho internacional humanitario.
Auto 004 de 2009:	Surge en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional (declarado en sentencia T-025 de 2004), como mecanismo eficaz de permanente coordinación y concertación, que garantiza el proceso de consulta previa, con la participación directa de las comunidades y pueblos indígenas en la construcción del Programa de garantías de los derechos fundamentales y los planes de salvaguarda para los 34 pueblos mencionados en el auto 004 de 2009.
Sentencia T-025 de 2004:	Declara el estado de cosas inconstitucional por las continuas y reiteradas violaciones a los derechos humanos de la población desplazada y la omisión reiterada de brindarles una protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades encargadas de su atención.
Sentencia T-1340 de 2001	Determina que concede a los pueblos indígenas todos los derechos que la Constitución y la Ley determina, sin discriminaciones en su contra y que para proteger su diversidad cultural otorga derechos colectivos.

Legislación Nacional

Ley 2132 de 2021	Por medio del cual se establece el día nacional de la niñez y la adolescencia indígena Colombia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Ley 1381 de 2010:	Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales).
Ley 1381 de 2010	Por medio del cual se pueden celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.
Ley 691 de 2001.	Por medio del cual se reglamenta la participación de los grupos étnicos en el Sistema General de Seguridad Social y Salud.
Ley 649 de 2001: .	Por medio del cual, y de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política habrá una circunscripción nacional especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior circunscripción nacional especial
Ley 115 de 1994	En el capítulo 3, Título III de ley general de educación hace referencia a la etnoeducación para las comunidades que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autónomos
Ley 21 de 1991	Se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. En su artículo 5 establece que la adopción de las disposiciones de la ley debe contar con la participación de los pueblos originarios. En su artículo 24 determina que la seguridad social del Estado deberá extenderse progresivamente a los pueblos indígenas sin discriminación alguna y en su artículo 25 dispone que el gobierno velará por disponer la salud de dichos pueblos.

Decretos

Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.
Decreto 2719 de 2014	Por el cual se definen los parámetros y el procedimiento que los resguardos Indígenas deberán cumplir para acreditar la experiencia y/o buenas prácticas como requisito para la ejecución directa de los recursos de la Asignación.
Decreto 1003 de 2012	Por medio del cual se reglamenta el artículo 24 de la ley 1381 del 25 de enero de 2010.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y Comunidades indígenas

Decreto 2406 de 2007	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas.
Decreto 3012 de 2005	Por el cual se crea la Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana.
Decreto 982 de 1999	Se crea una Comisión para el desarrollo integral de la política indígena.
Decreto 1589 de 1998	Se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones
Decreto 1320 de 1998	Se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 1397 de 1996	Se crea la Comisión Nacional de Territorios indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0804 de 1995	Se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, consagrada en la ley de educación

Resoluciones

Resolución 050 de 2021 Por la cual se modifica la Res. 1841 de 2013 en el sentido de adoptar el capítulo indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia como parte integral del PDSP 2012-2021


1.3.5. Las mujeres indígenas en Colombia

En Colombia, las mujeres indígenas suelen enfrentar formas diversas y sucesivas de discriminación histórica que se combinan y se superponen, exponiéndolas a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos, sus derechos a acceder a la justicia, hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir una vida libre sin violencias.

Suelen igualmente sufrir violencias específicas como mujeres indígenas, como son las violencias obstétricas que abarcan todas las situaciones de tratamiento discriminatorio por razón de su origen étnico durante el embarazo, parto, postparto por parte del sistema de salud. Otra forma de violencia es la violencia espiritual que se manifiesta no solo de manera individual sino colectiva.

Ente otras formas de violencias que sufren las mujeres indígenas, pueden mencionarse:

- En el contexto de conflictos armados internos y guerras.
- Durante la ejecución de proyectos de desarrollo, inversión y extracción.

- 
- Relacionada con la militarización de sus territorios.
 - En contexto de privación de libertad.
 - Violencia doméstica, esclavitud doméstica, sexual.
 - Contra defensoras, activistas y constructoras de paz.
 - En zonas urbanas, y en el contexto de migración y desplazamiento forzado interno.

Los diversos obstáculos que las mujeres indígenas enfrentan son, por ejemplo:


- Muy pocas oportunidades para acceder al mercado laboral.
- Dificultades geográficas y económicas singulares para tener acceso a servicios de salud y educación.
- Acceso limitado a programas y servicios sociales.
- Tasas elevadas de analfabetismo.
- Escasa participación en el proceso político y marginación social.

Luego del confinamiento y el repliegue de las dinámicas organizativas por efecto de la pandemia del COVID-19, en 2021 las mujeres de la mayor parte de los pueblos étnicos colombianos continuaron consolidando su incidencia en la organización y el gobierno de sus comunidades y territorios y continuaron realizando acciones que les permitieron llegar a ocupar cargos de jefatura de gobierno propio y las organizaciones regionales y nacionales (gobernación de cabildos, cacicazgos, consejerías, cargos administrativos) y estuvieron directamente relacionadas con las decisiones políticas sobre las medidas colectivas para afrontar la pandemia, las resistencias políticas a la defensa del territorio y la incorporación de las problemáticas de las mujeres al interior de sus comunidades.

Lamentablemente, la entrada franca de las mujeres en el ámbito político y administrativo de sus comunidades -muchas de ellas expuestas a la guerra, el narcotráfico, el extractivismo y la degradación ambiental-, no está exenta de amenazas contra su vida y su integridad.

En abril de 2021, por ejemplo, se produjo el emblemático asesinato de Sandra Liliana Peña, indígena nasa, gobernadora de su resguardo en el departamento del Cauca. Las causas del homicidio estuvieron directamente relacionadas con su decisión de hacer cumplir la ley propia, proteger su territorio de daños ambientales, y combatir los cultivos de coca y corredores de narcotráfico. Casos similares de amenazas y homicidios contra defensoras de los territorios étnicos se han producido en otras regiones del país, haciendo evidente la mayor vulnerabilidad de las mujeres que lideran procesos de autogobierno y protección de sus derechos, territorios y bienes naturales.

Otro hecho notable que corrobora el ascenso de las mujeres en la vida social y política no solo al interior de sus comunidades sino del país en su conjunto, fue la aparición en la escena política nacional de María Uriana Guariyú, la primera oriunda de los territorios étnicos del norte del departamento del Cauca y, la segunda, indígena wayúu del departamento



de la Guajira, quien se lanzó como candidata a la presidencia de la República en 2022. Es indudable que la aspiración de esta mujer en igualdad de condiciones y capacidad a los demás candidatos, es otra señal de los profundos cambios políticos que vienen produciéndose al interior de las comunidades étnicas, pero también constituye un real desafío a los poderes dominantes y anquilosados que intentan mantener el *statu quo* y sus privilegios destruyendo los fundamentos democráticos.

1.3.6. Principios para orientar la acción del Estado Colombia para proteger las mujeres indígenas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH, considera que los Estados deben garantizar los derechos humanos de las mujeres indígenas a través de principios rectores, como son:

- Enfoque holístico: Incorporar en todas las leyes y política que afectan a las mujeres indígenas un enfoque holístico para abordar las formas múltiples e interconectadas de discriminación que ellas enfrentan.
- Actoras empoderadas. Entender las mujeres indígenas como sujetos de derechos y no simplemente como víctimas.
- Interseccionalidad. Reconocer las múltiples formas de violencias y discriminaciones que las atraviesan y que profundiza sus exclusiones
- Autodeterminación. Garantizar a las mujeres una vida libre de violencias al interior de sus territorios.
- Incorporación de sus perspectivas. Tener en cuenta su cosmovisión y las ideas de las mujeres indígenas en todas las políticas que las afectan.
- Participación activa. Oportunidad a las mujeres indígenas a participar en los procesos políticos y de su comunidad.
- Indivisibilidad. Conectar la efectividad entre sus derechos civiles y políticos y los DESCA.
- Dimensión Colectiva. Entender sus derechos en las dimensiones individuales y colectivas.

1.3.7. Normativas específicas para las mujeres indígenas en Colombia

A continuación, referenciamos la principal normativa que consagra los derechos de las mujeres indígenas en Colombia; es importante anotar que toda la legislación para las comunidades étnicas debe ser analizada con los enfoques abordados en este módulo, de modo que se visibilicen a las mujeres indígenas en sus comunidades al momento de aplicar la ley, garantizando así que tengan igualdad de derechos y acceso equitativo a bienes y servicios.

Decreto 1097 de 2020	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas en Colombia en desarrollo al artículo 13 del Decreto 1397 de 1996
Ley 1955 de 2019	Por medio de la cual se concertó el eje mujer, familia y generación promovido por las mujeres indígenas en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones indígenas
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencias y discriminaciones contra las mujeres en Colombia; y por supuesto incube a las mujeres indígenas
Auto 092 de 2008	Por medio de la cual se determina que las mujeres indígenas y afrodescendientes desplazadas enfrentan un factor de discriminación adicional derivado de su procedencia étnica, que agrava las discriminaciones, riesgos e inequidades que soportan por sus condiciones de género y desplazamiento
Ley 21 de 1991 artículos 3 numeral 1 y 20, numeral 3 d	Por medio de la cual se determina que los hombres y las mujeres indígenas y tribales deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales
Ley 51 de 1981	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

1.4. Los derechos humanos de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Colombia

El DANE determinó, a partir de la Encuesta de Calidad de Vida -ECV- 2018 (que tiene cobertura departamental y cuenta con cerca de 287 mil personas encuestadas), que el volumen de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en 2018 es de 4.671.160 personas, que corresponde al 9,34% de la población total nacional. La población afro colombiana se encuentra distribuida en todo el territorio nacional y las regiones con mayor presencia son la Costa Pacífica, la franja costera del Caribe, Risaralda, Caldas, Quindío y Antioquia.

Los efectos del conflicto armado interno han marcado significativamente las circunstancias en las que viven actualmente los grupos afro colombianos, palenqueros y raizales en Colombia. El desplazamiento forzado como consecuencia de las violencias ejercidas sobre los territorios, comunidades, líderes y lideresas han debilitado los procesos organizativos

de la población afro colombiana. De igual manera, el desplazamiento ha generado un grave impacto en la identidad la cultura y la autonomía de los pueblos afro colombianos que a su vez han producido la pérdida del territorio de las comunidades que habitan territorios colectivos a pesar de la implementación de la Ley 70 de 1993.

1.4.1. Los pueblos afrodescendientes en la Constitución Política de Colombia

Art 5.	Dispone que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona humana y ampara a la familia como institución básica de la sociedad
Art 7.	Dispone el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana
Art 10.	Dispone que el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe
Art 17.	➤ Afirma que se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
Art 16	Por último, a los efectos de la implementación del artículo 55 transitorio, el Congreso promulgó la Ley 70/93 “Ley de las comunidades negras”.

1.4.2. El reconocimiento normativo del sujeto colectivo afro

A partir del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, la Corte Constitucional en Colombia en el año 2001, a través de la Sentencia C-169, se pronunció sobre la identidad cultural de los y las afrodescendientes ampliando la palabra “tribal” para referirse a los grupos sociales que comparten una identidad cultural distinta a la de la sociedad en general.

En la Constitución Política de Colombia se reconoció a las comunidades afrocolombianas como pueblo -con un conjunto de derechos colectivos- que forma parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación, por primera vez reconocida constitucionalmente.

La Ley 170 de 1993, por su parte en sus artículos 2-5 dice que: “*se entiende por comunidad negra como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos*), dice que las comunidades afros cumplen con esa doble condición y por ende se ubican bajo el supuesto normativo de la Convenio 169”.

Su estructura política y organizativa los divide en 173 Consejos Comunitarios reconocidos por el gobierno, eso sin tener en cuenta la multiplicidad de organizaciones sociales y culturales, que se autoidentifican como afrocolombianas. La población negra en Colombia,

incluye una gran diversidad cultural y regional, que a grandes rasgos integra la población afro de los valles interandinos, de las costas atlántica y pacífica, de las zonas de pie de monte caucano, y de la zona insular caribeña.

Además de las comunidades afrocolombianas palenqueras (descendientes de los cimarrones que huyeron y constituyeron palenques, residencias anticoloniales, fortificadas y aisladas en las que se concentraron como esclavos libres) están las raizales que son los descendientes del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos y se encuentran en las islas caribeñas de San Andrés, Santa Catalina y Providencia.

Los territorios de las comunidades negras son junto a las comunidades indígenas y campesinas los más afectadas por el desplazamiento forzado, sus áreas coinciden en muchos casos con espacios previstos para el desarrollo de megaproyectos de infraestructura como redes viales, zonas portuarias e hidroeléctricas y polductos. Se viene planteando que el conflicto armado que afecta dichos territorios es en últimas la expresión de una disputa de los mismos por parte de actores externos que no reconocen ni respetan los derechos de los grupos étnicos que los habitan. De igual manera es valorada el planteamiento de una norma para el desarrollo rural, que parte del desconocimiento de derechos colectivos y la omisión de la comunidad negra como grupo étnico cuyos asentamientos conforman territorios tradicionales en zonas costeras como el Pacífico y el Caribe, valles interandinos y otras zonas del país en toda el área rural colombiana.

1.4.3. Normatividad afrodescendientes en Colombia

Autos y sentencias de la Corte Constitucional

Auto 384 de 2010	Por medio del cual se verifica el cumplimiento del auto del 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población Afrodescendiente de las cuencas de los ríos Curvaradó y Juguamiandó en el Departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009.
Auto 005 de 2009	Surge a partir de la declaración del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional (Sentencia T-025 de 2004) con el fin de que las respuestas de las autoridades estatales a la situación de los afrocolombianos afectados por el desplazamiento forzado interno sea superada, a partir de la protección de los derechos fundamentales de la población afrocolombiana víctima del desplazamiento forzado.
Sentencia T-025 de 2004	La Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional por las continuas y reiteradas violaciones a los derechos humanos de la población desplazada y la omisión reiterada de brindarles una protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades encargadas de su atención.

Decretos

Decreto 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 2941 de 2009P	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
Decreto 3770 de 2008	Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.
Decreto 140 de 2006	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3323 de 2005	Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1523 de 2003	Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 1122 de 1998	por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones
Decreto 1320 de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio
Decreto 1589 de 1998	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones
Decreto 2249 de 1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993
Decreto 1745 de 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras” y se dictan otras disposiciones

Resoluciones

Resolución 0330 de 2010	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
CONPES 3660 de 2010	Busca beneficiar a la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal de Colombia, para ello varios Ministerios y entidades de orden nacional identificaron programas y proyectos que con su implementación.


Legislación

Ley 1833 de 2017	Por la cual se crea la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana.
	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales).
Ley 1185 de 2008:	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
Ley 725 de 2001	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”.
Ley 70 de 1993	Tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico.

1.4.4. Las mujeres afrodescendientes en Colombia

Son muchas las mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras en Colombia que a través de su labor comunitaria y social han y continúan luchando por abrirse un espacio social y político no solo al interior de sus comunidades, sino al interior de una sociedad que mantiene estigmas que las cosifican y relevan solo a tareas del trabajo físico privado. La lucha de las lideresas, defensoras y constructoras de paz afrodescendientes ha sido sin tregua para resaltar la capacidad que tienen las mujeres para defender sus derechos desde un enfoque étnico y de derechos humanos de las mujeres.

El trabajo de defensa de los derechos de las mujeres, también ha sentado sus bases en lograr transformar las violencias contra los cuerpos de las mujeres negras como doctrina de vida, y con el paso de los años esas violencias se han perpetuado, hasta el punto de convertirse en normas sociales. En esas normas sociales son los estereotipos que sobre el cuerpo de las



mujeres negras se han construido y que espera que sus cuerpos sean de ciertas formas, pues se les atribuye la responsabilidad de complacer y cumplir con los estereotipos que en la colonia se crearon sobre sus cuerpos. Sobre estos idearios sociales se construyen las violencias, discriminaciones y explotaciones a las mujeres afro en Colombia.

Estas violencias son muy comunes, dado que, por su carácter sutil, se introducen en la psiquis social y se convierten en la única forma de relacionamiento. Además, abordarlas como tal, resulta complicado, puesto que la sociedad y las mujeres que sufren esas violencias son convencidas de que esas formas de referirlas son manifestaciones de “afecto”.

A esas violencias sutiles se les suman también las violencias de Estado y la violencia doméstica; fenómenos muy evidentes que flagelan la vida de las mujeres negras.


La violencia Estatal se evidencia en el abandono que sufren los territorios de predominio afrocolombiano, abandono que es traducido en la falta de oportunidades para la vida con dignidad, esto hace que no existan en estos territorios hospitales de calidad, servicios públicos, centros educativos adecuados, vías y medios de transporte, alcantarillado, acueductos, y las garantías para el goce de una vida sin violencias. Siendo la feminización de la pobreza lo más evidente.

1.4.5. Principios para orientar la acción del estado para proteger las mujeres afrodescendientes en Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH afirma que *“la situación de las mujeres afrocolombianas que habitan en la zona de la costa pacífica es particularmente precaria y preocupante. Tanto las autoridades estatales como las fuentes no-estatales confirman que la población afrocolombiana padece una historia de discriminación, exclusión, invisibilización, y desventaja social, tanto económica como geográfica. El conflicto armado ha agravado esta situación ya que los actores armados aprovechan estas desventajas en su lucha por controlar territorios y sus recursos. En el caso particular de las mujeres afrocolombianas, su condición de mujeres añade a su vida otro factor de discriminación y vulnerabilidad y las expone a mayores abusos por parte de los actores del conflicto.”* Relatoría 2018.

Estos fenómenos proliferan dado que el abandono del Estado a los territorios afrocolombianos trae consigo falta de gobernabilidad y gobernanza en estos territorios, lo cual los convierte en tierra fértil para la conservación y perpetuación del conflicto armado, que genera desplazamiento forzado de las mujeres negras, estos fenómenos también aumentan las disfunciones sociales, que contribuyen con las violencias domésticas que sufren las mujeres negras en el interior de sus hogares.

Adicionalmente, y por considerar que afecta directamente a las mujeres, durante el 2021, la CIDH realizó una labor de monitoreo especializado sobre la situación de derechos humanos de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia, con un énfasis en la situación



de implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz. En ese marco, la Comisión ejecutó distintas actividades para el monitoreo de la situación, incluyendo un ciclo de siete encuentros virtuales, realizados, entre febrero y abril de 2021, con más de 70 organizaciones representativas de los pueblos indígenas, y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Además, la CIDH escuchó sobre los desafíos respecto a varios puntos relacionados con el Capítulo Étnico incluyendo denuncias por bajos niveles de titulaciones colectivas a favor de los pueblos y comunidades étnicas; insuficientes asignaciones presupuestarias para los procesos de formalización territorial étnica; los lentos avances en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; la pendiente inclusión de candidatos de los pueblos y comunidades étnicas en las Circunscripciones Territoriales Especiales de Paz; inconformidades con la implementación del programa de sustitución de cultivos de uso ilícito; así como la necesidad de consolidar la coordinación y reconocimiento de los pueblos y comunidades étnicas como sujetos políticos, sus sistemas de justicia y sus demandas de verdad y búsqueda de personas desaparecidas. También expresaron preocupación por iniciativas estatales sobre reglamentación del derecho a la consulta previa, sin haber sido consultadas previamente con los propios pueblos.

En línea con lo anterior, llama al Estado a:

- Redoblar los esfuerzos institucionales y presupuestales para la implementación efectiva y adecuada del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz con el objeto de garantizar la integridad y pervivencia de los pueblos y comunidades étnicas.
- Avanzar con el acceso a la legalización de tierras a favor de los pueblos y comunidades étnicas, garantizando el respeto y la protección efectiva de sus tierras, territorios y recursos naturales de conformidad con los estándares interamericanos.
- Fortalecer los esfuerzos para asegurar una acción institucional oportuna y eficaz con enfoque intercultural y colectivo en la implementación de medidas diferenciales respecto de los contextos y riesgos específicos de los pueblos y comunidades étnicas, lo que incluye fortalecer sus propios sistemas de autoprotección, como la Guardia Indígena y Cimarrona.
- Implementar efectivamente el Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) que forma parte del Acuerdo de Paz, incluyendo a través de acuerdos de sustitución de cultivos ilícitos con los pueblos y comunidades étnicas como sujetos colectivos, ya sea a nivel de pueblos, de resguardo o de organización, y asegurando la pertinencia cultural de las medidas adoptadas para cumplir con este punto del Acuerdo de Paz.

- Consultar en forma previa, libre e informada a los pueblos y comunidades étnicas, las iniciativas administrativas y legislativas que pudiesen afectar sus derechos, con el fin de obtener su consentimiento. Ello incluye cualquier iniciativa del Estado para la reglamentación de dicho derecho. En esa línea, tomar en cuenta e incorporar las propuestas formuladas por los propios pueblos y comunidades étnicas para su efectiva implementación.

1.4.6. Normativa específica para las mujeres indígenas en Colombia

A diferencia de las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes no cuentan con una normativa específica que las proteja como mujeres; por lo tanto, deben acogerse a la normativa anteriormente vista, y como se mencionó en este módulo, deben incorporarse enfoques de análisis para visibilizar su situación, tanto en el orden público, como privado y colectivo. Es un gran desafío político para las mujeres afrodescendientes el contar alguna vez con su propia normativa.

1.5 Mecanismos de exigibilidad

Conceptualización

Se podría sostener que la característica de exigibilidad de los Derechos Humanos tiene una doble dimensión. De un lado, cada persona está legitimada para exigir del Estado y de las personas con quienes convive en sociedad, determinados comportamientos que conllevan a que le sean respetados, reconocidos y garantizados sus derechos humanos, es decir; las personas pueden exigir lícitamente que nada ni nadie les imponga actuar contra su voluntad, pueden exigir que nada ni nadie se interponga en sus intereses y decisiones, y de otro lado pueden legítimamente exigir la satisfacción de ciertas necesidades que están reconocidas como derechos en la legislación nacional e internacional (derecho al trabajo, a la salud, a la educación).

Dicho de otra manera, los Estados a través de sus instituciones están obligados a garantizar a las personas las condiciones que se requieren para vivir dignamente. En no pocas ocasiones, sin embargo, los Estados abusan del poder, violan los derechos humanos y no cumplen con las obligaciones emanadas de los tratados internacionales, la Constitución y las leyes.


Las autoridades gubernamentales olvidan con frecuencia, que el poder se les ha otorgado por mandato ciudadano y que es condición necesaria para que su ejercicio sea legítimo, el respeto y garantía del goce efectivo de los derechos humanos de las personas, sobre todo si se trata de sociedades democráticas y justas.

Pero también las personas tenemos que respetar los derechos de otras, independiente de la posición o relación que se tenga ya sea en el ámbito personal, familiar, laboral y social, por tanto, si se tienen derechos, también se tienen deberes que cumplir, fundamentalmente

hacia el respeto y garantía de los derechos de todas las personas sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, etnia, opción sexual, condición económica y/o social, ni de ninguna otra índole.

A continuación, se presentan los principales mecanismos previstos para participar:

NORMATIVIDAD GENERAL – PARTICIPACIÓN	
Leyes/Decretos	Descripción
Ley 134/1994: Normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	Establece las normas fundamentales que regirán la participación democrática y regula los principales mecanismos de participación entre estos: la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
Ley 472/1998: Normas sobre acciones populares y de grupo	Normatividad que regula las acciones populares y las acciones de grupo establecidos por el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Se orienta hacia la defensa y protección e intereses colectivos.
Ley 850/2003: Reglamenta las veedurías ciudadanas	Normatividad para ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas.
Ley 823/2003 Igualdad de oportunidades para las mujeres	Se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres en diversos ámbitos.
Ley 1448/2011- Ley de víctimas (participación de las víctimas)	El artículo 14 señala la participación activa de las víctimas que requieren el deber del Estado, la solidaridad, el respeto, el apoyo de la sociedad civil y el sector privado. El artículo 28, establece el derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
Ley 581/ 2000 Ley de Cuotas	Reglamenta el 30% de participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
1475/2011 Funcionamiento de los partidos	Establece las reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Artículo 28. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.



Estos son algunas normas para participar y ejercer sus derechos. Es importante, delinear algunas acciones que permitan involucrarse en los espacios locales de víctimas y proporcionar ideas y propuestas además de realizar seguimiento a las políticas y programas existentes para que los derechos de las mujeres y de las mujeres víctimas sean protegidos y garantizados.

Acción de Tutela (artículo 86 Constitución Política de 1991)

¿Qué es la Acción de Tutela? Un mecanismo o recurso que puede ser utilizado por cualquier persona para demandar la protección inmediata de sus derechos humanos, cuando considere que estos derechos están siendo violados o amenazados. Constituye un mecanismo de fácil uso para presentar reclamaciones ante jueces y juezas en cualquier lugar, mediante un procedimiento muy sencillo.

¿Qué derechos protege la Acción de Tutela? Todos los derechos consagrados por la Constitución y las leyes. Derecho a la vida, a la salud, al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad y los demás que se vean afectados por la acción u omisión de las autoridades.

¿Quién puede hacer uso de la Acción de Tutela? Todas las personas independientemente de su edad, origen, etnia, sexo, condición económica o social, nivel educativo, entre otros, cuando vean vulnerado o amenazado un derecho por cualquier acción u omisión de las autoridades o por particulares en cumplimiento de funciones o servicios públicos o por un particular cuando no exista otro medio de defensa judicial.

¿Cómo se presenta una Acción de Tutela? Es muy sencillo, se puede presentar de manera escrita o verbal ante cualquier juez o jueza del lugar donde ocurrió la violación y/o amenaza del derecho fundamental, por el mismo hecho no se puede presentar la Acción de Tutela ante otro juez o jueza.

Derecho de Petición: (Artículo 23 de la Constitución Política)

¿Qué es un derecho de Petición? Es el derecho que tiene toda persona de presentar solicitudes ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener una pronta respuesta. Se presenta de manera verbal o escrita, con el fin de solicitar información y/o su intervención en un asunto concreto y de su competencia.

¿Quiénes pueden presentarlo? Todas las personas nacionales o extranjeras, sin distinción de ninguna índole.

¿Cómo debe presentarse? Cuando es en forma escrita, debe decir a quién se dirige, nombres y apellidos completos de quien la solicita y/o su representante o apoderado, número de documento de identidad, direcciones para la respuesta, objeto de la petición, razones en las cuales se apoya, relación de los documentos que se anexan y la firma del solicitante.




¿Ante quien se presenta? Ante las autoridades o ante particulares que presten un servicio público.

Trámite: El funcionario/a que reciba un derecho de petición debe darle trámite en quince (15) días hábiles si son quejas, reclamos o manifestaciones, en diez (10) días si son solicitudes de información y en treinta (30) días si son consultas.

Mecanismos de Participación Política

El artículo 2º de la Constitución Nacional consagra como fin fundamental del Estado el principio de la participación. De acuerdo con este artículo, al Estado le corresponde “facilitar la participación de todos los colombianos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

- **El Voto:** Es el acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido.
- **El Plebiscito:** Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República para apoyar o rechazar una determinada decisión del ejecutivo. El más famoso plebiscito en la historia reciente fue el que abrió las puertas al Frente Nacional.
- **El Referendo:** Es la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue o no una norma ya vigente. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.
- **El Referendo Derogatorio:** Es cuando se coloca a consideración de la ciudadanía el sometimiento de un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, en algunas de sus partes o en su integridad, para que el pueblo decida si la deroga o no.
- **El Referendo Aprobatorio:** Es cuando se coloca a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o rechaza, total o parcialmente, el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local y una iniciativa popular que no haya sido aprobada por la corporación pública correspondiente.
- **La Consulta Popular:** Es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el Presidente de la República, el Gobernador o




el Alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria.

- **Cuando la consulta** se refiera a la conveniencia de convocar a una Asamblea Constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.
- **El Cabildo Abierto:** Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes puedan participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.
- **La Iniciativa Popular:** Es el derecho político de un grupo de ciudadanos/as de presentar proyectos de ley y de acto legislativo (que pretende reformar la constitución) ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradores Locales (JAL), y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.
- **La Revocatoria del Mandato:** Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos/ as dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde.

1.6 Espacios de participación social y política de las mujeres

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de 1979 (CEDAW), ha buscado disminuir las brechas para la participación política de las mujeres al establecer de manera concreta que la inclusión de las mujeres es una cuestión de derechos humanos, de interés global y que trae beneficios para todos los ciudadanos. (Asamblea General ONU, 1979). En consonancia con estos mandatos, la legislación colombiana ha buscado asegurar la participación política de las mujeres por medio de acciones afirmativas como las definición de cuotas para la conformación de listas a corporaciones públicas y a cargos de libre nombramiento y remoción, la designación de recursos de funcionamiento de los partidos y movimientos para incentivar la inclusión efectiva de las mujeres en política y, más recientemente, la disposición de medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres en política, recogidas en la Reforma al Código Electoral y otras iniciativas legislativas.

La situación política, social y económica de las mujeres ha sufrido profundos cambios a lo largo de la historia. A principios del siglo XX, en Colombia, las mujeres ni siquiera eran ciudadanas y estaban muy lejos de tener la oportunidad de ocupar cargos de representación política o de decisión en un gobierno. 61 años después de haber ejercido por primera vez



el derecho al sufragio en 1957, el panorama es distinto. En el 2018, con el gobierno de Iván Duque, el país contó por primera vez con un gabinete compuesto 50% por mujeres. (MOE, 2018).

En América Latina, Colombia fue uno de los últimos países de en reconocer a las mujeres sus derechos políticos.

- En la Constitución de 1991, en los artículos 13, 24 y 40 se proclamó la igualdad que debe existir entre los ciudadanos y ciudadanas.
- Ley 581 de 2000, conocida como la primera Ley de Cuotas en Colombia, se reglamentó que al menos el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio (cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal), así como el 30% en cargos de otros niveles decisorios que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, sean ocupados por mujeres.
- En la Reforma Política de 2009 (el acto legislativo 01 de 2009), se enunciaron los principios de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, donde se resalta el pluralismo y la equidad de género como principios que deben incluir todas las organizaciones políticas en sus estatutos.
- Ley estatutaria 1475 de 2011 (estatuto de partidos políticos), reglamenta la Reforma Política de 2009, se incluye: i) la Ley de Cuotas para cargos de elección popular, ii) incentivos en financiación a partidos por mujeres electas e iii) incentivos para la creación de escuelas políticas incluyentes en género.
- En octubre de 2011 por primera vez se exige el cumplimiento de esta ley de cuotas para las elecciones de carácter local.
 - En las elecciones a nivel nacional, en el Congreso de la República, se implementa por primera vez en el 2014, quedando electas el mayor número de mujeres en la historia de esta corporación.
 - En el 2018 en las primeras elecciones nacionales del postconflicto se implementa por segunda vez la ley de cuotas en las listas de candidatos, sin que se haya observado un cambio significativo en el número de mujeres electas en comparación con el 2014.
- Luego en la reforma política conocida como el Equilibrio de Poderes de 2015, se establece a nivel constitucional que las listas de corporaciones públicas debían incluir de manera progresiva los principios de paridad, alternancia y universalidad¹⁰

Estos datos lo que nos demuestran es que en la sociedad colombiana siguen existiendo obstáculos para el acceso de las mujeres a estos cargos, entre los cuales están: la permanente utilización de prejuicios y estereotipos culturales; los obstáculos para seguir una carrera política; los conflictos para conciliar la vida pública y laboral con la familiar y personal; el poco interés de los políticos en permitir la equidad de género y un mayor liderazgo de las mujeres; el comportamiento de los partidos así como la forma de hacer política.

Algunos datos de la participación política de las mujeres en Colombia en 2022

- En las pasadas elecciones al Congreso de la República se avanzó en la participación de las mujeres; mientras que en el periodo 2018-2022 representaron el 21% del Senado, para el próximo periodo serán un 28,2% de las curules del Senado y la Cámara. Con estos avances, Colombia estaría por encima del promedio global de participación de mujeres en los parlamentos, que es de 25,5% y aún más cerca del promedio en la región de las Américas, el cual está en 32,4%
- De los 294 escaños del legislativo, 83 estarán ocupados por mujeres; 32 en el Senado, incluyendo la primera senadora indígena (Aida Quilque) y 51 en la Cámara de las cuales 46 fueron electas por la Cámara territorial, 1 por los colombianos en el exterior, 1 para la Cámara afro y 3 por las circunscripciones transitorias especiales de paz.
- En la Cámara de Representantes, se aumentó del 18% al 29%.
- Frente al balance de la rendición de cuentas de campañas, se puede afirmar que 575 candidatas han reportado ingresos y/o gastos, de las 1.138 candidatas inscritas, es decir el 50,5%.
- También se muestra que las candidatas recibieron el 23,5% de los ingresos totales reportados por todas las candidaturas, lo que significa que, aunque las mujeres aumentaron su participación como candidatas, aún persiste una brecha en el acceso a los ingresos para la financiación de sus campañas.
- Por último, se encuentra que las campañas de las mujeres se financiaron en su mayoría con donaciones y créditos de los particulares que representaron el 41,7% del total; en segundo lugar, se encuentran los recursos propios y de familiares, con el 37%. Esto contrasta con el bajo porcentaje que recibieron las mujeres por los anticipos estatales, que equivalen apenas al 0,2% de los ingresos totales.

La participación política de las mujeres indígenas y afrodescendientes

Los datos de participación política de mujeres indígenas, afro, palenqueras o raizales muestran menor presencia en listas y en curules obtenidas en las elecciones de 2022, tanto en

Senado como en Cámara de representantes. Es decir, las mujeres que pertenecen a minorías étnicas no sólo tienen una presencia muy reducida en las listas de las circunscripciones territoriales u ordinarias, también tienen poca representación en las listas de los partidos indígenas y afro para las circunscripciones especiales.

Es importante recordar que las listas para las circunscripciones espaciales no están obligadas a cumplir con la ley de cuotas, y por tanto, los partidos son libres de decidir cuántas mujeres inscriben en sus listas, incluso presentan listas que no tienen una sola mujer como candidata.


Hasta el 2022, en la circunscripción indígena no se han elegido mujeres como Senadoras o Representantes a la Cámara, mientras que en la circunscripción afro han sido electas varias mujeres. Al 2014, solo 1 curul en el Congreso ha sido de una mujer afrodescendiente. En la historia del Congreso 6 mujeres afros, raizales o planequeral han ocupado una curul (4 representantes y 2 senadoras) y son:

- Piedad Cordoba: 1994- 2010 Partido Liberal; actualmente elegida nuevamente para el periodo 2022-2026 por el Pacto Historico.
- Zulia Mena 1994-1998 Circunscripcion especial.
- Astris Sánchez Montes 2012-2014 Partido de la U.
- Leonor Gonzalez Ina 1998.2002 Partido Liberal.
- Maria Isabel Urrutia 2002-2010 Circunscripcion especial.
- Guillermina Bravo 2014-2018 MIRA.

Para el caso de las mujeres indígenas solo Orsinia Patricia Polanco Jusayu del Partido Polo Democrático fue elegida como representante a la cámara en 2006 por la circunscripción territorial de Bogotá. Durante el periodo entre el 2018-2022 estuvieron la Senadora Victoria Sanguino del Partido Comunes y la representante a la Cámara por Chocó Astrid Sánchez Montes De Oca, del Partido de la U. Para el congreso 2022, fue elegida Aida Quilque en el Senado de la República y estuvo como precandidata la líder indígena wayú Arelys Uriana

Circunscrip- cion Cámara	2018			2022			
	Mujeres candidatas	Total candidaturas	% mujeres	Mujeres candidatas	Total candidaturas	% mujeres	Va%
Afrodesc	31	112	27.7%	49	129	38.0%	4%
Indigenas	4	11	36.4%	3	12	25.0%	-11.4%
Total		123	28%	52	141	37%	8%

Fuente: RNEC, elaboración Observatorio de Género - MOE



Se destaca que, en 2018, dos listas a Cámara de Representantes por la circunscripción afro compuestas enteramente por candidatas mujeres y 19 listas fueron compuestas enteramente por hombre del total de 42 listas. Por lo que el 45% de las listas afro no tenían una sola candidata mujer.

En el Congreso actual del 2022, por partidos, el análisis de la Mesa de Género indica que “el partido Liberal y el Pacto Histórico quienes tuvieron listas paritarias, hoy tienen la mayor cantidad de mujeres congresistas”. También ingresaron mujeres como Corina Hernández Palomino, la primera palenquera (de San Basilio de Palenque),

Francia Marquez por su parte, de manera acordada ingresa al pacto Histórico como precandidata obteniendo una votación histórica en la consulta de partidos, resultado que le abrió el camino para que Gustavo Petro la eligiera como su fórmula vicepresidencial. Ganando las elecciones se convierte en la primera mujer negra en Colombia en alcanzar un cargo tan alto en el ejecutivo; según sus palabras: *“Soy la primera mujer afro que saca esta votación en la historia, incluso por encima de gamonales que llevan años en la política. Mi presencia hoy como mujer negra afrodescendiente, de las regiones, de la periferia empobrecida, víctima de la violencia y mamá, es una evidencia de que estamos rompiendo el patriarcado en la política”*

El gobierno de Gustavo Petro y Francia Márquez, ha nombrado como embajadora de Colombia ante la ONU a la indígena Arhuaca Leonor Zalabata. Dicho nombramiento fue recibido con beneplácito por las comunidades indígenas ya que es la primera vez que una persona representante de la ancestralidad alcanza un cargo público de tan alto nivel; sin embargo, han sido muchos los comentarios que alguna prensa, personajes públicos y hasta organizaciones políticas han hecho porque ponen en duda que una mujer indígena esté capacitada para realizar dicha labor; esto implica no solamente el racismo sino la discriminación que se vive en Colombia en contra de los pueblos originarios.

1.7. Las Mujeres en el Acuerdo final de paz

En el año 2016 el gobierno de Colombia firmó el Acuerdo Final de Paz con la guerrilla de las FARC-EP, con el propósito de finalizar el conflicto de más de 50 años e iniciar el proceso de construcción de una paz sostenible y duradera a mediano plazo (15 años).

Uno de sus objetivos fundamentales fue la satisfacción de los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y la transformación de las causas estructurales que dieron origen al conflicto armado interno.


Para ello contempla 130 medidas específicas que van dirigidas a la satisfacción de los derechos de las mujeres y las niñas a lo largo de los seis puntos que lo componen que incluyen los temas de:

- *Punto 1: Tierras, reforma rural*
- *Punto 2: Participación política*
- *Punto 3: Garantías para la reincorporación de las personas firmantes del acuerdo*
- *Punto 4: Abordaje del fenómeno del narcotráfico*
- *Punto 5: Las garantías de los derechos de las víctimas a verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición desde una mirada de justicia transicional hasta los diversos*
- *Punto 6: Mecanismos para la implementación y verificación de su cumplimiento.*

Durante los 6 años de implementación del Acuerdo de Paz y de las medidas allí asentadas para las mujeres y en enfoque de género, se ha tenido una constante que permanece y con el paso de los años se profundiza, es la baja implementación y rezago de estas frente a la implementación general.

De acuerdo con el DNP-Departamento Nacional de Planeación, con corte al 31 de diciembre de 2021, la implementación del Acuerdo Final de Paz solo alcanza el 43.49% en los 5 años transcurridos, es decir, que solo se ha avanzado un 11.19%, cifra que no alcanza para compensar los rezagos existentes de años anteriores ni para revertir los impactos de la pandemia por el Covid-19 en las mujeres y las niñas.

De otro lado, frente al enfoque étnico se reporta un avance total del 31.48%, al 31 de diciembre de 2021 y para el año 2020 fue del 13.3% lo que representa un avance de solo el 18.18%; los informes entregados por el gobierno nacional no dan cuenta de cómo se ha logrado este porcentaje y mucho menos **cómo y qué tanto ha impactado a las comunidades y mujeres étnicamente diferenciadas**. Al respecto, la CIDH toma nota de la información del Instituto Kroc sobre el estado de la implementación del Acuerdo Final de Paz, indicando que 30% de las 578 disposiciones del Acuerdo han logrado completarse y el 18% se encuentran en un nivel intermedio de implementación. Sin embargo, según la



información disponible, los compromisos que tienen enfoque étnico no superan el 13% de las disposiciones completas y el 13% de las disposiciones en estado intermedio de implementación.

Sumado a una lentitud en el desarrollo de las medidas y de los 51 indicadores que integran el Plan Marco de Implementación-PMI, para este 2021 se identifican aspectos que son estratégicos en este ejercicio de rezago. Por un lado se genera un cambio desde la Alta Consejería presidencial para la Estabilización y la Consolidación tanto en el lenguaje como en la forma de presentar los informes de seguimiento a la implementación de las medidas de género, esta nueva versión privilegia los compromisos y se abandonan la mirada sobre los indicadores y su avance periódico e histórico como fue presentado en los primeros reportes, paralelo a ello la información se consigna de forma general sin lograr dar cuenta de las especificidades de las mujeres.

Sin una mirada diferencial no se pueden identificar los avances para las mujeres en sus múltiples diversidades: étnicas, sexuales, territoriales, etarias entre otras. Otra debilidad reconocida es el reporte de acciones en proceso de planeación y no ejecutadas, al igual que acciones que no hacen parte del Acuerdo ni de los compromisos asumidos por el Plan Marco de Implementación como es evidenciado por la Contraloría en su informe 2021 (Contraloría General, 2021).

En relación con los avances legislativos de un total de 107 leyes que debían estar creadas y sancionadas por el Congreso, a corte del octubre 31 de 2021, se han aprobado solo 71 que equivale a un 66,4%. Aún siguen pendientes por aprobar 36 leyes (33.6%), lo que significa que en el año 2021 solo se avanzó en 5 normas.

Por todo lo anterior, es que la Ruta Pacífica desde el 2016 viene haciendo seguimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz, especialmente de las medidas de género que contiene y viene dando recomendaciones para que las mujeres en todos los territorios cuenten y hagan parte de la paz estable y duradera por la que apostamos ya hace seis años.

Dichas recomendaciones son susceptibles de ser nombradas en las acciones de incidencia e influencia que las organizaciones que integran la Ruta Pacífica emprendan en sus territorios en la búsqueda de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y exigibilidad de sus derechos humanos en condiciones de igualdad, equidad, libres de discriminaciones y violencias.

Si bien el Acuerdo final de Paz, lleva casi seis años de iniciado, muchas mujeres en los territorios no conocen aún de que se trata y es fundamental, que las lideresas, defensoras y constructoras de paz, consoliden procesos de formación para apropiarse del Acuerdo Final de Paz, sus puntos, avances y obstáculos en su implementación.

Es por esto, que veremos uno a uno cada uno de los Puntos del Acuerdo Final de Paz:

PUNTO 1. HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO: REFORMA RURAL INTEGRAL


- Este punto aborda particularmente lo que implica el **Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral**, con el que se dará una democratización del acceso a la tierra beneficiando a los campesinos y de manera especial a las campesinas sin tierra o con tierra insuficiente. Así mismo, en este punto se contemplan otros mecanismos para promover el acceso a la tierra, como el subsidio integral y el crédito especial para la compra de tierras (especiales para las mujeres rurales y mujeres cabeza de familia).
- Se pretende continuar con el proceso de restitución de tierras a personas despojadas, donde se tiene en cuenta el acceso integral a través del Fondo de Tierras, donde los beneficiarios deberán tener planes de acompañamiento en vivienda, asistencia técnica, y otros.
- Por otro lado, se propone actualización y modernización del catastro e impuesto predial rural con el objetivo de propiciar el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra.

¿Conoces los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)?

- Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados.
- Los PDET se formularon por una sola vez y tienen una vigencia de diez años. Son coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART). Los planes sectoriales y programas que se crearon para la implementación de la RRI incorporaron en su diseño y ejecución el enfoque étnico.
- Los PDET tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de las [pueblos, comunidades y grupos étnicos], el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.


¿Cómo van los PDET y los PATR?


- Actualmente se vienen desarrollando los 16 PDET, en 170 municipios los cuales podrán ser consultados en el Decreto 893 del 28 de mayo de 2018.
- Cada PDET se instrumentaliza en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas. Este plan tiene en cuenta como mínimo:
 - Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.
 - Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.
 - Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.
 - Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.
 - Enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.
 - Enfoque reparador del PDET.
 - Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.
 - Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
 - Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.
 - Mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.
 - El PATR se revisará y actualizará cada cinco (5) años de forma participativa en el territorio, en los términos establecidos en el Artículo 5 del presente Decreto.
- De acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se ha garantizado la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.
 - Actualmente, los 16 PATR que se implementaron y están en funcionamiento son: Subregión Sur de Bolívar, Urabá Antioqueño, Chocó, Sur de Córdoba, Arauca, Sur del Tolima, Montes de María, Macarena Guaviare, Pacífico y frontera nariñense, Catatumbo, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Pacífico Medio, Alto Patía y Norte del Cauca, Putumayo, Sierra Nevada y Perijá, Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño.

- 
- Para esto, el Gobierno terminó de elaborar 15 de las 16 hojas de ruta para la estabilización, siendo estas, los instrumentos de planificación a largo plazo en los que se había comprometido a agrupar las más de 32.000 iniciativas presentadas por más de 220.000 colombianos y colombianas de regiones empobrecidas afectadas por el conflicto que habían participado en la fase de diseño de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), que concluyó en 2018.
 - El Gobierno también informó que más de 3.200 de esas iniciativas ya se están implementando, y que las inversiones en ellas ascienden a unos 3.000 millones de dólares. De estas iniciativas, 564 se financian con las regalías provenientes de la explotación de minerales e hidrocarburos. De esas 564 iniciativas, 71 ya se han concluido y 302 están en ejecución.
 - De igual forma, se han añadido al Fondo de Tierras más de 1,9 millones de hectáreas de los 3 millones previstos en el Acuerdo Final para campesinos y campesinas sin tierras. Así mismo, se han entregado 473.464 hectáreas, que equivalen al 16 % de las hectáreas que se han de entregar

Los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral

- A partir de estos planes, se pretende superar la pobreza y la desigualdad, desde la mejora de ingresos y el acceso adecuado de bienes y servicios públicos de los niños, niñas, mujeres y hombres. Estos son planes nacionales para superar la pobreza. Estas medidas tienen enfoque de género donde se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres campesinas. Estos planes implicarán:
 - Infraestructura para la adecuación de tierras: infraestructura vial, infraestructura de riego, infraestructura eléctrica y de conectividad.
 - Desarrollo social: salud, educación rural (promoción de formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas), acceso a vivienda y agua potable.
 - Estímulos a la productividad: estímulos a la economía solidaria y cooperativa; asistencia técnica para la productividad; subsidios, generación de ingresos y crédito (que permita a las mujeres superar barreras de acceso al financiamiento); mercadeo (promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales, asociaciones de mujeres rurales); formalización laboral y rural y protección social (promoción de la vinculación laboral de las mujeres en oferta aéreas productivas no tradicionales); sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación (mujeres gestantes y lactantes).

- 
- Con corte al 31 de marzo de 2022, los logros y avances en la implementación de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral son:
 - De las 32.808 iniciativas incluidas en los PDET, 3.304 corresponden al ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo.
 - En el ordenamiento social de la propiedad rural y el uso del suelo se identificaron 304 proyectos por un valor aproximado de \$1.8 billones, logrando vincular institucionalmente para la implementación de estos a 13 entidades nacionales del sector.
 - De igual manera, se han identificado 1.679 proyectos por un valor de 23 billones para avanzar en la infraestructura, con proyectos de transporte, conectividad, energía y adecuación de tierra.
 - Actualmente, el 17% se encuentra en ejecución, el 10% está en proceso de contratación, el 9% cuenta con recursos asignados para avanzar en su ejecución, el 39% se encuentra en trámite de aprobación, el 15% está estructurado en proceso de presentación a fuentes o presentado a fuentes de financiación esperando aprobación, y el 9% se encuentra en proceso de estructuración.
 - 3.526 iniciativas identificadas corresponden al campo de la salud rural, equivalente al 11% del total. De las 3.526 iniciativas asociadas al pilar, el 27% se relaciona con estrategias de prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad, 18% con infraestructura de salud y niveles de atención y un 17% con enfoque étnico en salud, entre otras.
 - En cuanto a la gestión de iniciativas, a la fecha se ha logrado activar la ruta de implementación de 1.092 iniciativas y la vinculación del Ministerio de Salud y sus instituciones adscritas.
 - De las 32.808 iniciativas incluidas en los Planes de acción para la Transformación Regional, 7.049 corresponden a la educación rural y primera infancia rural. De estas iniciativas asociadas a la educación, el 34% se relaciona con cobertura, calidad y pertinencia de educación rural para preescolar, básica y media; el 23% infraestructura educativa; y un 14% recreación, cultura y deporte.
 - Para la Educación Rural y Primera Infancia se han identificado 1.061 proyectos por un valor estimado de \$4.2 billones. De este total, el 34% está estructurado en proceso de presentación a fuente de financiación, el 27% se encuentra en ejecución y el 23% se encuentra financiado o aprobado.
 - En el pilar de la vivienda rural, agua y saneamiento básico rural, se generaron 2.680 iniciativas asociadas, 32% se relaciona con soluciones de vivienda adecuada; 31% con saneamiento básico; 29% con acceso a fuentes de agua mejorada en zona rural y el 8% con asistencia técnica.




A través del Plan de Trabajo 2022-2023 han sido identificados 697 proyectos por un valor de \$4.3 billones, de los cuales el 44% se encuentran en proceso de estructuración, el 14% se encuentra estructurado en proceso de presentación a fuentes de financiación y el 11% se encuentra en ejecución o ejecutado. A continuación, se relacionan los datos de la implementación en:

- Vivienda Rural - Se identificaron 18 proyectos para la construcción de 3.270 viviendas nuevas rurales en 52 municipios PDET con una inversión total \$ 207.961 millones, de los cuales \$ 166.369 millones corresponden a subsidios asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y \$ 41.592 millones a la contrapartida aportada por gobernaciones y municipios, según convenios establecidos en cada departamento.
- Agua Potable y Saneamiento Básico - Se identificaron 883 proyectos en diferentes estados: 788 proyectos en estructuración, estructurados o en proceso de presentación a fuentes de financiación. 95 proyectos en contratación, en ejecución y terminados. En total, en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 se han movilizado recursos por \$1.020 billones en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- 6.065 iniciativas se identificaron para la Reactivación económica y producción agropecuaria, equivalente al 18% del total. De estas iniciativas, el 27% se relaciona con estrategias basadas en proyectos productivos integrales, 20% al acceso a activos e infraestructura productiva y 14% a la extensión agropecuaria o asistencia técnica, vinculándose para esta implementación 18 instituciones nacionales. De igual manera, se identificaron 2.272 proyectos por un valor aproximado de \$7.7 billones que permitirán avanzar en el crecimiento económico y el desarrollo humano sostenible y proyectos productivos integrales de las líneas agropecuarias y no agropecuarias. Actualmente, el 55% de los proyectos se encuentran en ejecución y el 14% se encuentran en estructuración y estructurados en proceso de presentación a fuente de financiación.
- Dentro del paquete completo de iniciativas, 1.755 corresponden a la garantía progresiva del derecho a la alimentación equivalente al 5% del total. De las 1.755 iniciativas asociadas, el 48% se relaciona con la línea estratégica de acceso a los alimentos, 28% a la línea estratégica de atención integral en nutrición, 12% a la línea estratégica del diseño institucional del sistema de garantía progresiva del derecho a la alimentación y 12% a la línea estratégica de comercialización.

- En cuanto a gestión de iniciativas, a la fecha se ha logrado activar la ruta de implementación de 620 iniciativas que corresponden al 35%.
- A la fecha, se identificaron 233 proyectos por un valor aproximado de \$2.1 billones que impactarán la seguridad alimentaria y nutricional de las familias más vulnerables, promoviendo la producción de alimentos para autoconsumo, el mejoramiento de circuitos cortos de comercialización y la atención integral de la población adulta mayor. Actualmente, el 30% de los proyectos se encuentran en proceso de presentación a 34 fuente de financiación; el 22% están en trámite de aprobación y el 18% se encuentran en proceso de estructuración
- De las 32.808 iniciativas incluidas en los PDET, 4.556 corresponden a la Reconciliación, convivencia y construcción de paz, equivalente al 18% del total. De las 4.556 iniciativas asociadas a este pilar, el 34% se relaciona con estrategias basadas en el Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil en los niveles local y regional y el 23% con infraestructura comunitaria.
- En cuanto a gestión de iniciativas, a la fecha se ha logrado activar la ruta de implementación de 1.090 iniciativas que corresponden al 24% y la vinculación para su cumplimiento de 10 instituciones nacionales.
 - Finalmente, se han identificado 301 proyectos en diferentes estados por un valor de 346 mil millones, los cuales el 23% se encuentra en ejecución o ejecutado, el 16% se encuentra estructurado en proceso de presentación a fuentes de financiación o en proceso de aprobación de recursos para su ejecución, y el 35% se encuentra en proceso de estructuración

PUNTO 2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA: APERTURA DEMOCRÁTICA PARA CONSTRUIR LA PAZ

- En este punto del Acuerdo, se pretende fortalecer la participación de los y las colombianos en la política, la construcción de paz y los asuntos públicos. De igual forma busca una apertura democrática como la vía para una salida pacífica del conflicto y la ruptura entre la política y las armas.
- Con respecto a las mujeres, en este punto se reconoce que las mujeres enfrentan barreras culturales e institucionales para la participación política. Por lo cual, facilitará el ejercicio del derecho a la participación de las mujeres en las



instancias que aborden el tema de garantías para la oposición; facilitará el acceso y la efectiva interlocución de las mujeres con las autoridades de todo nivel; asistencia legal y técnica para la creación, promoción y el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales de mujeres, jóvenes y población LGBTI; protección especializada, individual, colectiva e integral para las mujeres elegidas popularmente y para las defensoras de derechos humanos y lideresas sociales, a partir de evaluaciones de riesgos específicas que consideren no solo sus amenazas si no a su entorno, como hijos, padres y esposo. Realización de una campaña nacional de cedulación masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto armado.

- De esta manera, con lo negociado en este punto se pretende lograr la garantía y los derechos para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo final; mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas; medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional, y local, de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.
- Teniendo en cuenta lo anterior, para el cumplimiento de este punto no se crearán nuevas instituciones del Estado, no obstante, se tendrán instancias como consejos, comisiones nacionales y territoriales y otros mecanismos, las cuales deben ser pluripartidistas y representativas para varios los diferentes grupos poblaciones, como se enunció en el punto anterior y se precisará en el siguiente acápite. (Cumbre de Mujer y Paz, 2016).
- En la participación política y en lo dispuesto en el punto 2 del Acuerdo Final, se celebraron por primera vez elecciones a las 16 recién creadas circunscripciones transitorias especiales de paz en las zonas rurales de los 167 municipios más afectados por el conflicto, en las cuales pudieron votar unos 533.000 ciudadanos en más de 4.500 nuevas mesas de votación. Los 16 nuevos miembros de la Cámara de Representantes (entre los cuales se cuentan 3 mujeres, 1 persona indígena y 4 miembros de organizaciones afrocolombianas) fueron elegidos de entre 403 candidatos (de los cuales 201 eran mujeres y 152 pertenecían a organizaciones indígenas y afrocolombianas). Cabe resaltar, que las candidatas y candidatos a estas curules, tuvieron muchas dificultades para desarrollar sus campañas en los territorios, dado que las constantes amenazas y la falta de garantías de seguridad fueron permanentes, pese a las estrategias de prevención y protección dirigidas por el gobierno nacional.


- Sin embargo, la participación de mujeres, personas LGBTI, jóvenes y pueblos étnicos sigue viéndose afectada, a pesar de los enfoques diferenciales y demás disposiciones que establece este acuerdo

PUNTO 3: ACUERDO SOBRE EL FIN DEL CONFLICTO, SOBRE CESE AL FUEGO Y HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP

- Este punto implicará el final de la confrontación armada de las FARC, lo cual les permitió transformarse en movimiento político, de esta manera, en este punto se dan las definiciones sobre cese al fuego y dejación de armas, reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y un sistema de seguridad y las diferentes acciones respecto a la lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos.
- Se resalta, que las medidas que daban paso al fin del conflicto con las FARC se cumplieron en su totalidad, alcanzando un importante logro en cuanto a la terminación del conflicto, la consecuente reducción de la violencia y el riesgo de seguridad, y el haber sentado las bases de la reincorporación. Sin embargo, todavía hay compromisos pendientes por culminar, especialmente en lo relativo a la finalización en la entrega de bienes y activos reportados por las FARC para la reparación a las víctimas.
- Finalmente, se destaca la dinamización socioeconómica de las y los reincorporados en municipios PDET y la erradicación completa de las minas antipersonas en 456 municipios altamente afectados por la guerra, al igual que la constante amenaza de muerte que viven las y los excombatientes en los territorios de reincorporación. Teniendo a 315 excombatientes asesinados y asesinadas desde que se firmó el Acuerdo de Paz en 2016.

PUNTO 4. SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP

- Con el fin de lograr una paz estable y duradera se hace necesaria la solución al problema de las drogas ilícitas, por lo tanto con el Acuerdo se promueve a la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito y la transformación de los territorios afectados, por lo tanto los principales ejes de este Acuerdo son la creación del Programa Nacional Integral de Sustitución y Desarrollo Alternativo con las comunidades afectadas por los cultivos y con las autoridades nacionales, departamentales y locales; se asumirá el consumo de las drogas desde un enfoque




de derechos humanos y de salud pública; y la creación de una estrategia integral para desarticular y judicializar de manera focalizada, las redes de narcotráfico en el territorio.

- Según informe presentado por la Cumbre de Mujer y Paz, “en el texto de este Acuerdo no se menciona la creación de ninguna entidad nueva, si se crean varios programas nuevos, los cuales deberán estar a cargo de entidades del Estado. Atendiendo la temática de estos programas, es posible que estén a cargo de entidades como el Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación y la Agencia de Renovación del Territorio, entre otros”
- La implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, sigue adelante a pesar de los desafíos que persisten, como los problemas de seguridad. Según el Gobierno, hasta enero de 2022 se habían erradicado voluntariamente en el marco del Programa unas 46.000 hectáreas de cultivos ilícitos. El Gobierno ha reiterado su compromiso con el Programa y ha reportado que hasta la fecha ha destinado 134 millones de dólares a proyectos productivos de más de 45.000 familias (el 40 % de ellas encabezadas por mujeres).
- La pronta implementación de estos proyectos, junto con mayores avances en las medidas de reforma rural previstas en el Acuerdo y el acceso necesario a los mercados para productos legales alternativos, es indispensable para que las familias participantes sigan en el Programa y este sea sostenible a largo plazo.

PUNTO 5. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO “SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

- En este punto del Acuerdo lo fundamental es garantizarles a las víctimas las garantías de verdad, justicia, reparación y no repetición. Para ello, se creó un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que se pusieron en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas.
- De esta manera, se crea El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR), el cual cuanta con un enfoque diferencial y de género que responde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población, y en especial a las necesidades de las mujeres y de los niños y las niñas.
- En este punto, al 2021 hubo avances en los niveles de implementación del componente de verdad, ya que la CEV consolidó la estrategia de relacionamiento con víctimas y organizaciones, así como la estrategia de comunicaciones y el



acceso a medios de comunicación pública, a través de programas de televisión nacional y regional como “Frente al Espejo” y “Hablemos de Verdad”. En este sentido, la Comisión ha recogido 27.000 testimonios de víctimas y actores de la sociedad colombiana, 900 informes de organizaciones de víctimas e instituciones del Estado y ha realizado más de 1.700 entrevistas con un amplio grupo de actores en Colombia y en el extranjero.

- En junio de 2022 la CEV entregó los informes finales y con esto el cierre de lo que fue la posibilidad de conocer lo ocurrido durante el conflicto armado en Colombia y sus impactos diferenciales. Es fundamental para los territorios y las mujeres conocer los informes y socializar sus resultados. “SI hay verdad, hay futuro” fue el lema de los informes.
- Por su parte, la UBPD ha avanzado en la recolección de información necesaria para establecer el universo de personas dadas por desaparecidas y en el proceso de elaboración del registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas; recuperando hasta el momento 376 cuerpos.
- El componente de justicia también registró avances, relacionados con la remisión de casos de falta de reconocimiento de responsabilidad desde la Sala de Reconocimiento de la Verdad a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.
- De igual manera, en el componente de reparación, la Unidad de Restitución de Tierras avanzó con el acompañamiento técnico y financiero a la población beneficiaria de los procesos de restitución, para la reconstrucción de sus proyectos de vida y estrategias de generación de ingreso. Finalmente, el componente de garantías de no repetición avanzó con el lanzamiento de la Actualización y el Fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que incluye los compromisos establecidos en el marco del Acuerdo Final de Paz.

PUNTO 6. IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACIÓN

- En este punto se creó una Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz, la cual está integrada por 3 representantes del Gobierno Nacional y 3 representantes de las FARC-EP, tiene una duración de 10 años. Así mismo, se establece un Plan Marco de Implementación, que implica medidas para incorporar con recursos propios, medidas para incorporar los acuerdos con recursos territoriales.
- Con respecto a la institucionalidad, en este punto del Acuerdo no se plantea la existencia de nuevas entidades. Sin embargo, da gran importancia a la Comisión de Implementación y Verificación del Acuerdo Final de Paz.

- El sexto punto, de Implementación, Refrendación y Verificación fue el que más avances tuvo, ya que las emisoras de paz robustecieron su cobertura, su capacidad de audiencias y trabajo comunitario, llegando a un acuerdo sobre la puesta en funcionamiento de cuatro emisoras de radio en municipios de los departamentos del Caquetá, Guaviare, Magdalena y Nariño que se utilizan para difundir información sobre la implementación del Acuerdo Final. Hasta el momento se han creado en todo el país 16 de las 20 emisoras para la convivencia y la reconciliación previstas en el punto 6 del Acuerdo. A la par, se siguen desarrollando actividades conjuntas para avanzar en la localización de zonas minadas. Como ambas partes han manifestado que siguen dispuestas a contribuir a que las víctimas del conflicto reciban reparación, reactivar la mesa técnica tripartita creada para ayudar a las partes a avanzar en la entrega de los bienes de las antiguas FARC-EP podría ayudar a superar los obstáculos en interés de los derechos de las víctimas.


1.8 El Marco Normativo e institucional para la protección y la paz

Resoluciones de Naciones Unidas para garantizar la participación de las mujeres en los Acuerdos de Paz en el mundo – 1325 de 2000

Reconociendo el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprueba la **Resolución 1325 de 2000** como la primera resolución del Consejo en que se trató el efecto desproporcionado y singular del conflicto armado en las mujeres.

En esta Resolución se expresa la preocupación que las mujeres, las niñas y los niños, “constituyen la inmensa mayoría de los que se ven perjudicados por los conflictos armados, incluso en calidad de refugiados y personas desplazadas internamente, y cada vez más sufren los ataques de los combatientes y otros elementos armados, y reconociendo los efectos que ello tiene para la paz y la reconciliación duraderas”.

Reconociendo el efecto que tiene la violencia sexual en los conflictos en el mantenimiento de la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad aprobó la **Resolución 1820 de 2008** del Consejo de Seguridad en que se vincula explícitamente la violencia sexual como táctica de guerra con la mujer, la paz y la seguridad y refuerza la Resolución 1325/2000 y en ella se destaca que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra y se exige que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual, incluso mediante el adiestramiento de las tropas y la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar.



Como complemento de la Resolución 1820/08, en la Resolución 1888 se establece que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados, y se solicita al Secretario General que nombre a un representante especial para la violencia sexual en los conflictos armados (Oficina del Representante Especial del Secretario General para la violencia sexual en los conflictos).


Como seguimiento a la Resolución 1960, el Consejo de Seguridad aprobó la **Resolución 2106** de 2013, la cual reitera que todos los Estados miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual relacionada con el conflicto. La Resolución 2106 también afirma la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento político, social y económico de las mujeres en los esfuerzos para prevenir la violencia sexual en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos. La **Resolución 122** hace hincapié en la rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325, y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación.

Las mujeres y los Acuerdos de Paz en el mundo

La decisión del Nobel Noruego de conceder el Premio de la Paz de 2011 a **Ellen Johnson Sirleaf, Leymah Gbowee y Tawakkul Karman** por su lucha pacífica a favor de la seguridad de las mujeres y del derecho de éstas a participar plenamente en los procesos de consolidación de la paz reiteró la importancia crucial de la contribución que realizan las mujeres a la paz, así como la relación fundamental que existe entre la democracia, la justicia y la igualdad de género. Y esto no fue gratuito, ya habían pasado varios años de la expedición por el Consejo de Seguridad de la ONU de la Resolución 1325 del 2000, y son muchos los vacíos que se tienen en cuanto la participación de las mujeres en los conflictos armados en diferentes partes del mundo.

El examen realizado por ONU Mujeres con 31 de los procesos de paz más importantes que han tenido lugar desde 1992 en el mundo, pone de relieve que las mujeres representan un número sorprendentemente bajo de negociadores, y que el aumento de su participación en estos procesos ha sido muy escaso desde la aprobación de la resolución 1325/2000, además revela que las mujeres en las delegaciones negociadoras supusieron en promedio un 9% en los 17 casos en los que se disponía de dicha información. Un 4% de los signatarios participantes en los procesos de paz incluidos en esta muestra eran mujeres, y las mujeres estaban ausentes de las funciones principales de mediación y en las conversaciones auspiciadas por las Naciones Unidas, así mismo se observa cómo en las mesas de negociación de paz en las que se adoptan las decisiones la representación de las mujeres es insuficiente.

Es paradójico que la mayor representatividad de las mujeres en la resolución de los conflictos se diera antes del 2000 que se emitirá la Resolución. Alguno de los ejemplos más notables de participación fue en la década de 1990, en la República de **El Salvador** en donde las



mujeres estuvieron presentes en casi todas las mesas de negociación; en la mesa técnica, la Comisión para la Reinserción, que por cierto la conformaron 6 mujeres y 1 hombre y representaron un tercio de las beneficiarias de las tierras. En la **República de Sudáfrica**,¹¹ a mediados de la década de 1990, la Comisión Nacional de la Mujer pidió que la mitad de los participantes en el proceso de negociación multipartidista fueran mujeres.¹² En **Irlanda del Norte**, las mujeres aseguraron la participación de una representante en la mesa de paz creada en 1997, al constituir una agrupación política de mujeres de distintos partidos con la que obtuvieron algunos escaños en las elecciones. La Coalición de Mujeres de Irlanda del Norte consiguió tender puentes entre católicos y protestantes y fomentó la reconciliación y la reintegración de los presos políticos.

En **Guatemala** las mujeres influyeron de manera significativa en las conversaciones que condujeron al acuerdo de paz de 1996. Solo participaron 2 mujeres, pero lograron que en los acuerdos se incluyeran muchos puntos sobre el tema de las mujeres. En la República de Somalia, Asha Hagi Elmi constituyó el Sexto Clan de mujeres con el fin de presionar en favor de la participación en las conversaciones de paz de Arta (Djibouti), puesto que los cinco clanes somalíes participaban en la mesa de negociación, pero se había excluido de ella a las mujeres.

Marco normativo nacional:


Decreto 1314 de 2016 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos.

El Presidente de la República sanciona este Decreto reconociendo que “las mujeres lideresas y las mujeres defensoras de los derechos humanos enfrentan graves riesgos, como consecuencia de su labor y por el hecho de ser mujeres, lo que las hace sujetas de especial protección constitucional”. En reconocimiento del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 1257 de 2008, de la Ley 1448 de 2011, del Auto 098 de 2013, la Sentencia T-025 de 2004, los Autos 200 de 2007 y 092 de 2008 de la Corte Constitucional; a partir del diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, el gobierno nacional reconoce necesario crear y poner en marcha una Comisión Intersectorial de alto nivel para coordinar con distintas instancias y entidades competentes y adelantar el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.

Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional - Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

En este Auto, la Corte Constitucional reconoce la gravedad de la situación de las mujeres desplazadas por el conflicto armado y analiza la *...Persistencia del estado de cosas inconstitucional en el campo del desplazamiento forzado y la competencia continua de la Corte Constitucional para verificar la superación del estado de cosas inconstitucional.*

Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional. Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de



los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los autos 200 de 2007 y 092 de 2008.

La Corte Constitucional a través de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, reconoce las situaciones particulares de las mujeres víctimas de desplazamiento en el marco del conflicto armado colombiano. A través de este seguimiento, reconoce que las mujeres sufren situaciones particulares de vulneración a sus derechos cuando se encuentran en ejercicio de sus liderazgos. Por ello, emite el Auto 098 de 2013 y reconoce que, “diversas organizaciones nacionales que trabajan por los derechos humanos, organismos internacionales con presencia en el país, órganos de control del Estado y algunas entidades gubernamentales, coinciden en afirmar que, en general, la defensa de los derechos humanos en Colombia es una actividad altamente peligrosa. Esta afirmación es coherente con la evidencia fáctica que ha sido aportada a esta Sala Especial de Seguimiento, de la cual se infiere que la labor de defensores y defensoras de derechos humanos encierra riesgos graves y serios para la vida, integridad y seguridad de estas

Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios (Decreto 660 de 2018)

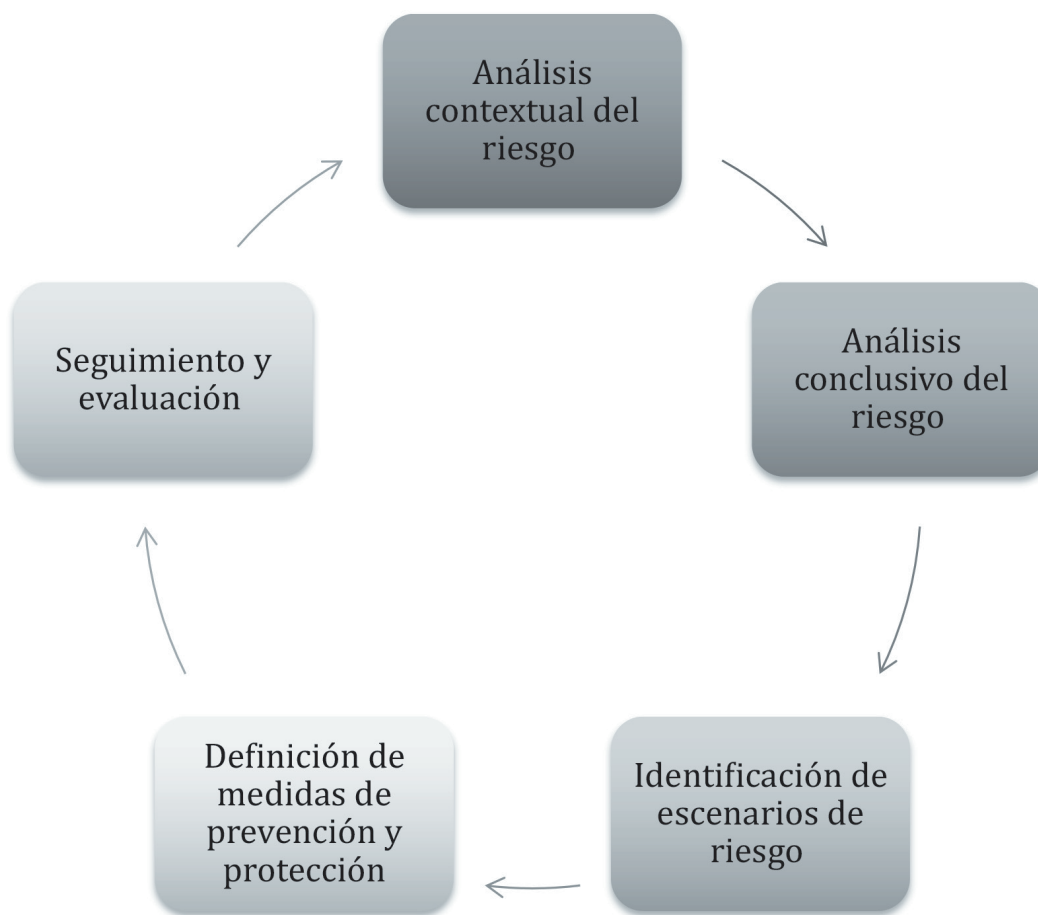
Decreto 660 de 2018 reconoce las convenciones y pactos por los derechos humanos, los artículos de la Constitución que hacen referencia a la protección de la vida y honra de todas las personas en el territorio nacional, al deber del Estado de proteger y salvaguardar la vida de sus ciudadanos y ciudadanas a través de las instituciones, el Acuerdo Final para la Paz expresa las “garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo” e incluye “la promoción de la convivencia, la tolerancia y no estigmatización, que aseguren unas condiciones de respeto a los valores democráticos”.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, el Decreto tiene por objeto:

“Crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios”.

Ruta metodológica de los Planes Integrales de Prevención

Con el propósito de que sea más clara la comprensión de la ruta metodológica propuesta en los Planes Integrales de Prevención, hemos construido este gráfico que permita visualizar de mejor manera el ciclo que se propone en dichos Planes.



Tareas de las Promotoras Comunitaria de Paz y Convivencia:

- A. Métodos alternativos de solución de conflictos en los territorios.
- B. Convivencia comunitaria
- C. Defensa de los derechos humanos.

Promotoras comunitarias de paz y convivencia

La Promotora Comunitaria de Paz y Convivencia será una persona natural, con calidades reconocidas en su territorio como mediador, líder, lideresa, defensor o defensora de derechos humanos y la convivencia pacífica, sin discriminación alguna, de característica no armada, que actuará de forma voluntaria, sin remuneración y contará con acreditación de la entidad competente.

Las Promotoras Comunitarias de Paz y Convivencia, estarán encargadas de impulsar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, promover la defensa de los derechos humanos y estimular la convivencia comunitaria, en las zonas previamente definidas para ello.

Protocolo de protección para Territorios Rurales:

“Es un instrumento de análisis de información, toma de decisiones e implementación de medidas de emergencia respecto a factores, eventos o situaciones de riesgo que puedan constituir amenazas de violaciones a los derechos humanos a la vida, integridad, libertad y seguridad contra comunidades y organizaciones en los territorios rurales, para la adopción de medidas materiales e inmateriales orientadas a evitar y controlar los factores de riesgo.” (Decreto 660 /2018).

Marco normativo internacional

La protección para las lideresas y defensoras significa que ellas puedan realizar sus funciones sin ser estigmatizadas, ni violentadas. Para ello, la sociedad en general debe comprometerse con la no estigmatización de la labor de las lideresas y defensoras, y el Estado debe garantizar las condiciones para generar entornos protectores para su ejercicio. Para incidir y realizar la exigibilidad de estos derechos, contamos con dos herramientas muy importantes generadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Se enfoca en la Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: Protección de los defensores y defensoras de derechos humanos y derechos de las mujeres.

En esta Resolución, las Naciones Unidas retoma las declaraciones y resoluciones anteriores que se han producido sobre derechos humanos y se llama la atención de que los derechos de la mujer corren el riesgo de ser, y ya son, víctimas de violaciones y abusos de sus derechos.



Resolución 68/181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Una de las primeras mujeres que incidió en las Naciones Unidas para el reconocimiento de la labor de las defensoras, fue Hina Jilani, ella advirtió que las defensoras corren el riesgo de sufrir mayor hostilidad que sus colegas hombres al “desafiar las normas culturales, religiosas o sociales acerca de la feminidad y el papel que desempeña la mujer en un determinado país o una determinada sociedad.”¹⁵ Ella participó en numerosas consultas con defensoras y recomendó que se realizará una consulta internacional con defensoras, la cual se realizó en el año 2005 y dio lugar a la conformación de la Coalición Internacional de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres –WHRDIC-.

La Relatora Especial, Margaret Sekaggya, promovió el trabajo entre organizaciones de la sociedad civil y la Coalición antes mencionada para profundizar e insistir sobre la necesidad de evidenciar los riesgos diferenciados que viven las defensoras, proponiendo que “el análisis de la dimensión de género de la labor de defensa de los derechos humanos resulta fundamental para abordar las necesidades de protección y las lagunas en materia de legitimidad que pueden afectar a las defensoras de los derechos humanos.”

En este proceso se vivieron algunas situaciones como la objeción de varios Estados para hacer referencia específica sobre las defensoras que trabajan por la salud sexual y reproductiva, los derechos reproductivos y otros temas asociados a la sexualidad. Se opusieron Estados africanos, asiáticos y el Vaticano, esta situación se resolvió al plantear que el lenguaje de la Resolución ya ha sido acordado por los Estados miembro de la ONU. Esta dificultad en las negociaciones provocó movilizaciones de grupos de la sociedad civil que exhortaron a los representantes de sus Estados a apoyar la resolución. Como podemos ver, esta resolución también es producto de la incidencia y negociación de las mujeres en este escenario que no escapa a las concepciones, prácticas y discursos propios del sistema patriarcal.

2.1 Autoprotección y Autocuidado Feminista


Teniendo en cuenta los conceptos que retomamos anteriormente, **la Ruta Pacífica de las Mujeres reafirma su compromiso por la protección** solidaria – *sorora* y no por la seguridad, ya que esta última, denota una estructura basada en lo militar, armas y escoltas, es un tercero quien nos proporciona el cuidado, mientras que la protección denota un ejercicio consciente de la persona para salvaguardarse de un peligro.

La protección sorora se logra cuando las mujeres están juntas, se manifiestan, posicionan sus propuestas para la promoción y defensa de sus derechos, exigen la implementación del Acuerdo en sus territorios y cuando construyen lazos *sororos* entre todas. Para lograr construir mecanismos de protección y autoprotección, debemos construir un camino pedagógico y amoroso; para ello, necesitamos reconocernos y reconocer a nuestras compañeras en los liderazgos y trabajo como defensoras. La protección, está concebida en el marco de los feminismos, la resistencia pacífica y la no violencia, por ello, despliega los recursos de la creatividad, la lúdica y lo simbólico. Mediante el autocuidado, las acciones no violentas y de prevención nos posicionamos en contra de toda acción militarista y guerrillera, y priorizamos la tramitación política, dialogante de los conflictos.

La protección *sorora*: “*La sororidad o el affidamento* –término recopilado del colectivo de mujeres italianas- implica reconocer autoridad y saber a otras mujeres. Tener otras mujeres que nos autoricen, que nos reconocen y apoyan nuestros deseos –o a las cuales apoyar- para hacer cosas en grande en el mundo”, entre nosotras mismas y con otros hacer resistencia pacífica, no violenta a las guerras, los armamentismos, autoritarismos, el tratamiento de los conflictos y el aporte a una cultura incluyente no discriminatoria y pacífica.

Por ello, el proteger-nos está concebido en la acción política cotidiana y pública, articulada a otras organizaciones y movimientos. En nuestro país la implementación del Acuerdo cuenta con índices de impunidad y de violencias residuales, por lo que es importante conocer adecuadamente el contexto, entender y contrarrestar las lógicas político-militares como factores claves para una adecuada gestión de la *protección* de las lideresas y defensoras de derechos humanos.

La protección debe ser asumida como una responsabilidad colectiva que comienza en cada una de nosotras, sabiendo de antemano que las instituciones, organizaciones, grupos, redes, obedecen a una cultura organizacional construida dentro de una práctica y contexto específicos. Este es un trabajo en conjunto que parte por un proceso formativo, donde se evidencia qué es y qué significa **la autoprotección**, la cual será entendida de manera integral para incorporarla



o “pasarla por el cuerpo” de todas y cada una, de manera tal que se conviertan en una herramienta útil para la reducción de los riesgos que afrontamos, no sólo por nuestro trabajo sino en la vida cotidiana.

El autocuidado es la primera fórmula de protección personal, del grupo, de la institución, de la comunidad, para lo cual debe mantener clara la posición antimilitarista, mantener nuestro NO a las guerras y las violencias como postura política y principio de nuestro accionar, acompañada de autonomía frente a todos los actores armados, las estructuras criminales, y el Estado. El autocuidado implica construir medidas personales para la movilización, para la protección de los puntos focales, y de las acciones que en colectivo se desarrollan.


2.2 Fortalezas de la protección

La estrategia de protección *solidaria – sorora*, contiene un conjunto de instrumentos para:

- Tejer confianzas entre las mujeres Ruta y con los grupos que propicien la solidaridad y el apoyo entre todas y todos.
- Exigir y proteger el derecho a vivir dignamente en un país basado en la justicia, la equidad, la paz estable y duradera.
- Expresar nuestra solidaridad – sororidad con las mujeres y sus comunidades que trabajan por la implementación del Acuerdo de Paz y la garantía de sus derechos consignados en el mismo.
- La resistencia civil no violenta ante las situaciones de riesgo por razones de la implementación del Acuerdo de Paz y/o en una situación de riesgo o franca violación de nuestros derechos como ciudadanas.
- Conocernos e integrarnos como grupo e identificarnos con las consignas y los símbolos de la Ruta Pacífica haciendo parte de su proceso pedagógico y de preparación para las acciones de resistencia no violenta.
- Renovar la apuesta simbólica de cara a esta nueva transición hacia la paz, que implica reconocer y entender el nuevo accionar de los actores violentos.
- Identificar factores de riesgo, vulnerabilidad y amenaza en nuestro entorno por lo que hacemos desde las organizaciones, instituciones y grupos.
- Elaborar e implementar planes de contingencia que permita a las mujeres, las organizaciones y sus comunidades con relación al entorno y al momento político que se atraviesa.


Principios que rigen nuestra acción solidaria

- Respeto a la vida, rechazo a todas las formas de violencia, alegría de vivir. El derecho a la vida es inalienable. Las mujeres que hacen parte de la Ruta Pacífica se oponen a todas las formas de violencia que atentan intencionalmente contra



hombres y mujeres del país y del mundo; lo expresamos simbólicamente y socio políticamente.

- Participación, decisión y pluralismo. Hacer de la resistencia pacífica contra las guerras y violencias una conquista permanente de tiempos y espacios para la expresión respetuosa y responsable de propuestas que transformen la vida en nuestros barrios y localidades que niegan e imposibilitan la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad en un país que transita hacia la paz. Ser pactantes en la implementación del Acuerdo de Paz, desde los diálogos de saberes y tener derecho a trabajar y participar de las instancias creadas en el Acuerdo sin riesgos a la integridad física, moral y psicológica.
- Solidaridad, sororidad, unión. Involucrar decididamente en la construcción participativa de expresiones de vida respetándonos en la diferencia, compartiendo nuestras fortalezas e informándonos acerca de la situación que viven las mujeres, organizaciones y comunidades con las que nos solidarizamos.
- Sororidad. Nombrada por las feministas italianas como *affidamento*, hermandad entre mujeres, amor consciente entre mujeres, solidaridad entre mujeres frente a un evento en común. Las mujeres aprendemos a querernos y construimos relaciones de hermandad entre nosotras a partir de trascender la rivalidad en la que hemos sido socializadas.
- Conciencia ética de nuestro papel político y social. La conciencia ética es el conocimiento y la ausencia del egoísmo en quien posee el conocimiento. La conciencia ética nos fortalece en la unidad, determina el éxito de la acción que hemos emprendido y llena de riqueza nuestras vidas.
- Ética del cuidado. La ética del cuidado se basa en la comprensión del otro y del mundo como una red de relaciones e interdependencias, en la cual nos sabemos participantes y responsables de poner en el centro el sostenimiento de la vida. La ética del cuidado tiene que ver con situaciones reales de injusticia, lo que nos produce indignación y por ello nos movilizamos con el fin de evitar un daño, proteger, acompañar a alguien que lo requiera. Se ha dicho que esta ética del cuidado es propia de las mujeres, pero, recordemos que ésta no es una condición natural, sino que la hemos aprendido y la hemos apropiado. Es por ello, que es importante que podamos relacionar lo que hemos aprendido sobre los feminismos, el pacifismo y la ética del cuidado.
- Esperanza, fe, seguridad y confianza. Nos protegemos tejiendo sueños y afianzando esperanzas juntas, acompañándonos en las acciones solidarias – sororas para un país en paz y con justicia social para las mujeres en los territorios rurales y urbanos. Esta esperanza la construimos en colectivo, reconociendo las enormes



dificultades por las que estamos atravesando en el país con el recrudecimiento del accionar violento de los actores armados en los territorios y la continuidad de la extracción de nuestros recursos. Para fortalecernos, necesitamos comprender muy bien el contexto sociopolítico en el que estamos y promover con sabiduría nuestras acciones.

- Concertación, escucha, acuerdos. Las mujeres de la Ruta Pacífica nos disponemos a escuchar y ser escuchadas; que nuestra voz y palabras convoquen al amor, la fraternidad, la libertad, al respeto de la vida y la otredad, en el pleno reconocimiento del derecho a pensar y ser diferentes, así como ser conscientes de que el conflicto y la contradicción son inherentes a la condición humana, y que debemos y podemos aprender a tramitar esas diferencias por vías no violentas.
- Justicia, equidad, paz y no violencia. La paz y la no violencia, la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición son nuestra bandera y la asta de nuestro accionar. Seguimos trabajando guiadas por estos principios a pesar de las adversidades que se siguen presentando. Las mujeres apostamos proyectos y sueños de vida donde las diferentes formas de violencia no caben.

Acuerdos básicos para la estrategia de protección

- Todas debemos conocer y comprometernos con los principios de feminismo, pacifismo, no violencia y antimilitarismo que rigen a la Ruta Pacífica que vimos en el primer módulo.
- Cada una debe velar por la hermandad y unidad al interior de la Ruta Pacífica. **“Mi protección depende de todas, la protección de todas depende de mí”.**
- Crear y mantener activa la red de comunicaciones entre las diversas organizaciones articuladas a la Coordinación Nacional de la Ruta Pacífica.
- Conformación de los equipos de trabajo para la protección solidaria – sorora que comprometan las diferentes áreas de la institución u organización.
- Mantener y habilitar los mecanismos que mantengan y garanticen la comunicación entre los equipos de trabajo para la protección solidaria – sorora.
- Mantener un accionar público permanente (acciones públicas, artísticas, movilizaciones, entre otras).
- Incidir en la creación de políticas públicas de protección en contextos de violencia contra las mujeres, en todo el territorio para la implementación del Acuerdo.
- Posicionar el concepto de seguridad humana centrada en las personas, específica para cada contexto y orientada a la prevención, en la cual el bienestar, la calidad de vida y la dignidad son aspectos fundamentales de la misma.
- Generar incidencia y exigibilidad ante el Estado y organizaciones de derechos humanos para participar en diferentes instancias de la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas con protección, en el ámbito territorial y nacional.

- Activar los mecanismos establecidos en la Ley para protección de las personas defensoras de derechos humanos y de las mujeres como la ley 1257, Auto 098, Resolución 1325 de Naciones Unidas entre otras.

2.3 Conceptualización de miedo, amenaza, vulnerabilidad y riesgo

A continuación, exploraremos unos conceptos básicos para la comprensión de la protección y autoprotección. Cuando ejercemos nuestros liderazgos, en ocasiones sentimos algunas emociones que es importante reconocer.

El **miedo o temor** es una emoción caracterizada por una intensa sensación desagradable provocada por la percepción de un peligro, real o supuesto. Es una emoción primaria que se deriva de la aversión natural al riesgo o la amenaza, manifiesta en todos los animales, incluyendo al ser humano. A su vez es, un sentimiento de desconfianza que impulsa a creer que ocurrirá un hecho contrario a lo que se desea. Es importante en nuestra autoprotección reconocer e identificar los miedos y enfrentarlos.

La **amenaza** se produce cuando una cosa, persona o situación se constituye en una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien/algo, es decir, es un hecho que puede producir un daño provocado.

La cualidad de **vulnerable (vulnerabilidad)** es un grado que puede tener una persona o grupos de personas de ser más susceptibles al daño o sufrimiento, la cual puede ser herida física o moralmente.

El **riesgo**, es la posibilidad que se produzca una desgracia, de que alguien o algo sufra un daño. Podemos ver como una especie de ecuación cuando se cruzan estos distintos elementos:

RIESGO = AMENAZAS + VULNERABILIDAD

Las **capacidades**, son los recursos, potencialidades y actitudes con las que se cuenta para enfrentar una situación. Esas capacidades pueden ser psicológicas, psicosociales, comunitarias y culturales.

¡Para Analizar!

Una mujer lideresa siente temor porque en su comunidad se ha identificado la presencia de actores armados en su territorio. En días anteriores ha recibido una llamada telefónica donde le decían que no siguiera con su proceso colectivo pues su vida corría peligro. Ella se siente vulnerable dado que vive sola con sus dos hijos pequeños, por lo tanto, ella considera que se encuentra en riesgo. Sin embargo, considera que el proceso colectivo de las mujeres en el territorio puede constituirse en una capacidad para la autoprotección.

2.4 Conceptos claves seguridad, protección

Los conceptos sobre seguridad y protección, comúnmente son usados como sinónimos, pero en ellos hay grandes diferencias:

La **protección**, es la acción y efecto de proteger. Proteger, según el diccionario de la academia de lengua española significa amparar, favorecer y defender. Para ello, las personas y sus colectivos generan mecanismos basados en sus prácticas comunitarias para salvaguardar la vida e integridad de quienes pueden estar en riesgo y mayor vulnerabilidad.

Por su lado, la **seguridad**, es una cualidad de seguro, como el servicio encargado de la seguridad de una empresa de seguridad, la fuerza que velan por la seguridad de los ciudadanos.

¡Para Profundizar!

La **protección y autoprotección** son acciones conscientes de las personas dirigidas a proteger, salvaguardar, resguardar, de un peligro. Mientras que la **seguridad**, denota **acciones de terceros para asegurar**. Normalmente se emplean objetos como: rejas, armas, escoltas, estructuras militares.

Por ello la Ruta trabaja la protección y autoprotección no la seguridad.

2.5 Cartografía social, corporal y territorial de las mujeres

Corpografías como metodología para la vida

La corpografías humana es una metodología que a través de imágenes del cuerpo humano (dibujadas o impresas), para “darle palabra al cuerpo”; es decir, el cuerpo habla por sí mismo, pues las personas plasman lo que sintieron en algún momento particular de su ciclo vital, de tal manera que implica graficar desde el cuerpo, pero también con el cuerpo y en el cuerpo, es una cartografía del cuerpo que le va un lugar relevante la palabra. A partir, de la corpografías se liberan distintas expresiones, sentimientos y experiencias. Por otro lado, la corpografías constituye un aprendizaje, pues por medio de la anatomía humana se pueden reconocer más claramente las diferentes partes del cuerpo y las emociones que podemos reconocer allí.

Desde el feminismo se hace relevante hablar del cuerpo femenino, de su lucha y su simbolismo, pues es el elemento a través del cual se ha deshumanizado a la mujer a lo largo de la historia. Así mismo, hablar del cuerpo de la mujer es tener en cuenta un sitio de



experiencias múltiples y complejas, un espacio donde confluyen la clase, raza, edad, estilo de vida, preferencia sexual, etc.

De esta manera, la corpografía “nos habilita a distinguir el territorio corporal, sus relieves y sus márgenes dentro de la trama social y los aspectos políticos que determinan y reproducen la desigualdad, dejando secuelas que podemos observar en el cuerpo humano” (Díaz, S. 2016, p. 3), por tal motivo este ejercicio cobra mayor importancia, pues nos permite como lideresas reconocernos y empoderarnos de nuestros cuerpos.

Proceso de construcción de la corpografía


Para el proceso de elaboración de las corpografías es muy importante seguir un proceso paulatino de construcción de confianza entre las mujeres, de ella con su cuerpo y con los materiales para la realización. Por lo tanto, se deben considerar dos actividades complementarias:

- a) Actividades de desinhibición y construcción de confianza, que pongan en contacto a los participantes con su cuerpo (ejemplo, caminar en puntillas).
- b) Actividades de introducción y exploración de la expresión visual mediante el color. Puede ser por medio de pintura digital (trazar huellas libremente), o con pinceles (trazar grandes brochazos sobre el papel).

En este punto es importante realizar una introducción sobre cómo nuestros cuerpos al igual que el paisaje cargan las huellas y marcas de la memoria.

Preguntas guía: ¿Cuáles son las huellas del sufrimiento presentes en el cuerpo? ¿Cuáles son las huellas de la resistencia y las esperanzas en el cuerpo?

- Actividad de conexión cuerpo-entorno: se pide a las participantes que se pongan de pie y caminen alrededor, sintiendo su conexión con la tierra y con la energía que circula entre nosotras. Esto puede hacerse sentadas en una silla.
- Las participantes toman turnos para trazar la silueta del cuerpo de otra persona.
- Cada participante comienza a trabajar sobre la silueta de su cuerpo. Una de las cosas que se pueden tener en cuenta son: en la cabeza se ubican los pensamientos, en las manos y pies lo que hicimos y en el pecho lo que sentimos.
- Cada participante comparte su mapa.
- Discusión general, para esta podemos tomar como guía: ¿Qué observamos? ¿Qué aspectos comunes identificas? ¿Qué diferencias identificas?
- Posteriormente, el grupo aborda el tema sobre las maneras cómo la violencia y la guerra impactan de manera diferente a los cuerpos de los hombres, las mujeres, los y las jóvenes, las personas LGBT y a personas y comunidades afro indígenas, campesinas y rurales.



La corpografía es útil para identificar emociones como el miedo, la ira, la tristeza, la alegría y también la sensación de estar protegidas. Esto es muy importante en el ejercicio de los liderazgos para aprender a conocer en cada una las emociones que están experimentando cuando se está pasando por una situación de tensión y riesgo, tener con quién compartir esas emociones, sacarlas del cuerpo para evitar enfermar, procesarlas en colectivo con las compañeras de la Ruta, con la familia y las personas cercanas. Expresar a tiempo una emoción negativa generada por el miedo puede ayudar a minimizar otras situaciones de conflictividad, por ejemplo, con la familia y otros.

¡Para tener en cuenta!

Es normal experimentar miedo, temor, ansiedad, rabia, tristeza ante una situación o con personas. Es muy importante expresar esas emociones, compartirlas con otras, para evitar que se queden en nuestros cuerpos y podamos enfermar.

Cartografía social

La cartografía social es una metodología para la obtención de datos sobre el trazado del territorio, para su posterior representación técnica y artística, ésta usa instrumentos técnicos y vivenciales y puede incluir la escritura, la pintura o el dibujo; explora el vínculo entre la grafía (la escritura) y la gráfica (el dibujo), entre los instrumentos de tipo texto y los documentos de tipo imagen (Habegger, S. y Mancila. I., 2006).

La cartografía es un proceso de planificación participativa donde se pone en común los saberes colectivos para legitimarlos; así mismo, es un proceso democrático de construcción de conocimiento a través de la transcripción de la experiencia de los lugares no nombrados. Las y los integrantes de la comunidad mientras están realizando la cartografía, analizan colectivamente los problemas sociales, en un esfuerzo por comprenderlos y solucionarlos.

¿Por qué utilizar la Cartografía Social?

- Tiene un impacto visual para la comunidad.
- Genera una participación activa de las y los participantes.
- La presentación final del instrumento es fácil de explicar.
- Logras distinguir problemáticas y la comunidad propone soluciones reales a ellas.

Elementos para la construcción de una cartografía:

Motivación: Etapa donde se trabaja en plenaria. El grupo facilitador introduce una reflexión sobre los conocimientos previos que se tiene a cerca de la comunidad.

Construcción colectiva del conocimiento sobre el territorio: En grupos, se ubican los lugares más representativos del territorio, teniendo en cuenta lugares de peligro, de protección, de reunión y encuentro, donde sucedieron hechos de violencia, entre otros. Es importante que algún/a integrante del grupo se encargue de tomar nota de la conversación sostenida y los significados de los lugares que se han conversado en el grupo.

Socialización del conocimiento: En plenaria, cada grupo expone los hallazgos alrededor de las temáticas propuestas en la guía de preguntas, se espera que las conclusiones de cada grupo motiven en el resto de participantes reacciones que permitan recoger otra información no contemplada en las preguntas guías.

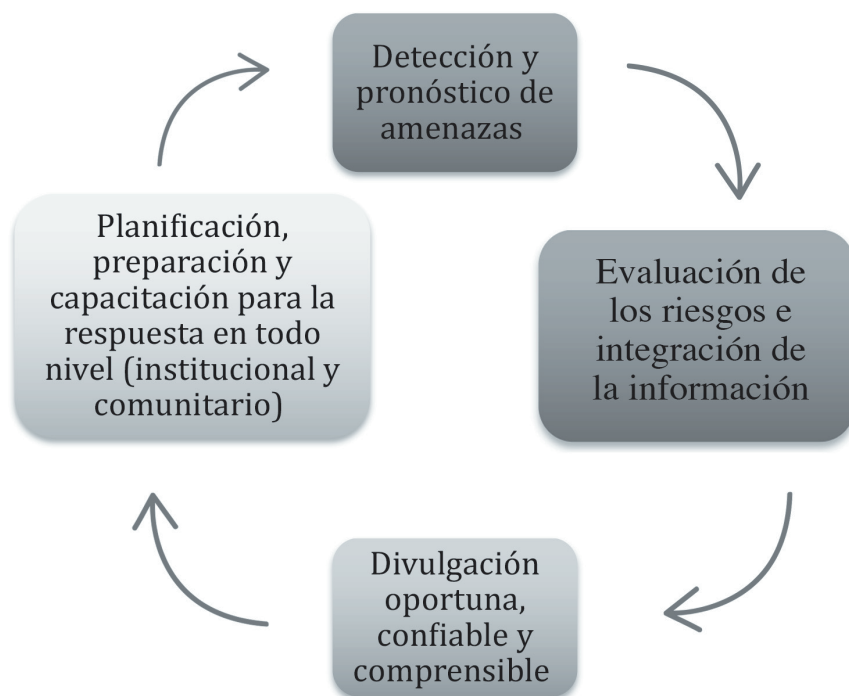
Posibles preguntas a tener en cuenta para el trabajo en grupos

- ¿Cuáles son los lugares más importantes del territorio?
- ¿Qué usos tienen estos lugares?
- ¿Cuáles de estos lugares son puntos de referencia para el encuentro colectivo?
- ¿Cuáles son los lugares más inseguros en el territorio?
- ¿Qué los hace inseguros?
- ¿Conoces de la presencia de grupos armados, bandas delincuenciales y otros grupos o actividades generadores de inseguridad?
- ¿Qué actores sociales están presentes y hacen que el territorio pueda estar protegido?
- Ubica el lugar de encuentro de líderes, lideresas y defensoras.
- Ubica los lugares de mayor riesgo para líderes, lideresas y defensoras.
- Ubica los lugares y entornos protectores en tu territorio.

Los Sistemas de Alerta Tempranas –SAT

Los Sistemas de Alerta Tempranas –SAT- permiten facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza para que actúen con suficiente tiempo y de manera adecuada para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas humanas y daños a los bienes y el medio ambiente. La alerta temprana les da respaldo técnico a las comunidades o individuos para actuar con tiempo suficiente y de una manera apropiada para reducir la posibilidad de daño personal, pérdida de vidas, daños a la propiedad y al ambiente ante una amenaza o evento adverso que puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas.

Los lineamientos internacionales sobre las alertas tempranas proponen cuatro componentes fundamentales:



Fuente: elaborado a partir de la Guía para la Implementación de Sistemas de Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo.

2.6 Mapa de actores y georeferencia de riesgos

Tanto los mapas de actores como la georeferencia de los riesgos es importante retomarlos cuando hablamos de autoprotección dado que nos permite como lideresas reconocer qué actores constituyen protección y cuáles amenazas, así mismo nos permite reconocer en qué lugares se encuentran ubicados los actores riesgosos para nosotras.

Mapa de Actores

Los actores son las entidades que tienen representación en la sociedad y que, producto de su quehacer tienen capacidad de decisión en las funciones locales, regionales y nacionales, es decir, que inciden en el rumbo del desarrollo social, político, económico, ambiental, entre otros. Por lo tanto, se hace necesario construir un mapa de actores de nuestro territorio para identificar y señalar los diversos actores claves que contribuyen en él, así como la localización de las actividades que estos desarrollan con el fin de identificar las necesidades para el desarrollo del municipio.

El Mapeo de Actores Claves es un ejercicio metodológico que permite identificar la trama estructural de las relaciones sociales de un territorio; este mapeo no solo nos permite clasificar las entidades de un territorio, los actores sociales y/o armados, sino también identificar los roles y poderes que ejercen los actores sociales los cuales aporten a las diversas dimensiones de la sociedad.

Los actores sociales pueden ser personas, grupos, instituciones, entidades, etc., que aportan e inciden de manera positiva o negativa en los procesos que se llevaban a cabo en el territorio, por lo tanto, los actores sociales direccionan sus acciones a través de objetivos, expectativas, orientaciones y/o necesidades en el marco del desarrollo del mismo, por tanto, se pueden reconocer las relaciones de alianza, de cooperación y de riesgo que se establecen entre los diversos actores.

Para la elaboración de un mapa de actores primero realizar una revisión documental y el diálogo con los habitantes del territorio. Segundo, se identifican las funciones y los roles de cada actor, a continuación, se realiza el análisis de las funciones de cada uno, lo cual se diligencia en tablas y finalmente se construye la matriz en la cual quedan evidenciadas las relaciones sociales.

Ejemplo.



Georeferencia de riesgos

La georeferencia de riesgos, se realiza a través de la construcción colectiva de mapa de riesgo, instrumento que permite la identificación de las características de lo que hacemos, dónde estamos, con quienes nos relacionamos y quiénes están en nuestros territorios. Caracterizar el tipo de relaciones que tenemos con ellos: *Colaboración - Ayuda, Indiferencia, Hostilidad y Riesgo.*



El mapa de riesgo, se trabaja en dos momentos:

1. Identificamos el mapa de relaciones con entidades estatales encargadas de la implementación y seguimiento al Acuerdo de Paz (incluir la fuerza pública), instituciones amigas, redes en las que participamos y entidades financiadoras, podemos retomar lo construido en el mapa de actores.
2. Luego, se realiza el mismo ejercicio del punto 1, esta vez se identifican actores armados, estructuras criminales, nuevos actores que han surgido a partir de la implementación del Acuerdo de Paz y que están en nuestras áreas y territorios de trabajo, así como grupos de delincuencia común.

En ambos casos se identifican los tipos de relaciones que tenemos, con base en las 4 señaladas anteriormente.

Para la realización del mismo, proponemos realizar un esquema en el que colocamos en el centro de un pliego de papelógrafo nuestra organización y alrededor colocamos las entidades con las que nos relacionamos y en otro pliego el mapa de actores armados y criminales. Se identifican las relaciones que tenemos así:


A partir de esta comprensión del contexto y georeferencia del riesgo reconociendo las experiencias de las mujeres en los territorios y el cruce con la información proveniente de fuentes secundarias, pasaremos a:

Tener un conocimiento del riesgo: identificación y conocimiento del territorio. Por ejemplo, “en mi territorio las disputas por la tierra se dan por dos asuntos; primero, la minería ilegal; segundo, por el narcotráfico”.

Realizar observancia y monitoreo constante de la situación del territorio: con los elementos de la cartografía, el cruce de información de primera mano (experiencias de las mujeres, lideresas y defensoras en los territorios) y las fuentes secundarias (documentos, informes, alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, entre otros) se hará un ejercicio constante de observación y monitoreo de lo que está ocurriendo en los territorios.

Análisis y pronósticos de esas situaciones de amenazas: si ya reconocemos la situación y conocimiento de riesgo del territorio, podremos tratar de realizar los pronósticos de lo que puede ocurrir. Por ejemplo, se ha observado que... “se han presentado hechos como quema de buses y confinamiento de la población civil”. ¿Qué riesgos genera esto para las mujeres?, ¿qué situaciones podrían ocurrir?, ¿a qué actores podemos acudir para alertar y ponernos en marcha para prevenir la agudización de esta situación?

Comunicación y difusión municipal, departamental y nacional: es muy importante identificar los actores de la institucionalidad con los que podemos establecer contacto y construir vínculos para difundir los análisis y pronósticos. Llegar a las instancias departamental y nacional puede convertirse en un ejercicio de garantía de derechos. Por



ejemplo, la Defensoría del Pueblo **Generar capacidades locales para responder:** para esto tendremos que tener nuestro mapa de riesgo completo, identificar y conocer lo que está ocurriendo en el territorio y sustentarlo con la ficha de observancia y monitoreo. Aquí responderemos a las siguientes preguntas ¿qué podemos hacer desde nuestras capacidades como mujeres, lideresas, defensoras?, ¿qué respuestas comunitarias?

2.7 Estrategias individuales y colectivas de autoprotección

En el contexto en cual nos encontramos de implementación del Acuerdo de Paz, desde la Ruta Pacífica, hemos definido acciones tendientes a mitigar los riesgos y vulnerabilidades presentes para las organizaciones de mujeres al ser pactantes en la implementación del Acuerdo en los territorios. Así mismo, pretendemos que ellas se conviertan en beneficiarias directas de las garantías de los derechos consagrados en el Acuerdo, para ello se proponen las siguientes acciones:

- Incidencia con los espacios creados en el marco de la implementación del Acuerdo para el tema de protección y seguridad como son la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y su expresión territorial. De igual forma con las organizaciones del Sistema Internacional de Naciones Unidas que tienen presencia en el territorio y que cumplen un mandato especial en los temas de protección en el marco de la implementación: Comisiones políticas, Comisión de Verificación, Unidad Nacional de Protección, Mesas Departamental y Nacional de Garantías. Asimismo, es clave la participación en escenarios territoriales como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDETS, Mesas técnicas entre otras.
- Incidencia ante las instituciones del Estado en el nivel local, regional y nacional encargadas de proteger los derechos de las mujeres, prevenir las violencias contra ellas. como lo son: Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Justicia, Defensorías del Pueblo, Secretarías de las Mujeres, Ministerio del Interior con los Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas-CERREM, Personerías entre otras. Esto con el fin de generar alertas tempranas.
- Interlocución ante los espacios locales y regionales como Consejos de Seguridad, Comités de Derechos Humanos, Mesas de Garantías de Defensores y Defensoras, y en general con la sociedad civil.
- Contar con una política clara de alianzas en lo local, regional, nacional e internacional, pertenecer a las plataformas claves en todos los niveles en el proceso de implementación del Acuerdo.
- Participar en espacios de la sociedad civil que se crean para la incidencia en la implementación del Acuerdo y en la exigencia de un proceso de negociación con el ELN.

Análisis permanente de contexto

Para la prevención es fundamental el análisis de contexto de manera cotidiana y la realización del mapeo de los riesgos y amenazas, ya que, la oportunidad de reacción y la capacidad de prever puede salvar vidas. Juntarse con otras personas y/u organizaciones a través de espacios de sororidad y protectorado para construir redes de información y comunicaciones, facilita la realización del mapeo tanto de organizaciones como del riesgo.

- Estudio del Acuerdo de Paz, los decretos reglamentarios y leyes de la implementación del mismo. De manera especial el punto 3 del Acuerdo que está relacionado con el tema de protección y seguridad. Es importante conocer los espacios en el ámbito local y quienes son las personas integrantes de los mismos.
- Realizar análisis de contexto políticos con las organizaciones de mujeres de las subregiones, barrios y zonas veredales determinando riesgos, vulnerabilidades, actores claves, etc.
- Tener presente la observación y análisis de posibles escenarios políticos adversos al proceso de paz que se puedan ir gestando en el territorio.

Verificación y seguimiento a la implementación

- Crear un instrumento que permita recoger las situaciones de violencias contra las mujeres y violaciones a los derechos humanos para tener insumos que permitan realizar una incidencia en las instancias correspondientes y activar los planes de contingencia elaborado de ser necesario.
- Comunicación permanente con las organizaciones sociales y con el espacio de la Coordinación Nacional para conocer el proceso de seguimiento desde el ámbito nacional.
- Documentación de las situaciones de violencias contra las mujeres que se presenten en el territorio, esto lo podemos realizar solas o con organizaciones aliadas. Esta documentación es un insumo para las reuniones de interlocución con las instancias de implementación del acuerdo en el área de protección y seguridad.
- Tener presente la infografía de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, en las 130 medidas específicas dirigidas a las mujeres en los seis puntos que lo componen (Acuerdo Final 2016) durante el 2019 y 2020.³⁷ Esta documentación es un insumo para las reuniones de interlocución con las instancias de implementación del Acuerdo en el área de protección y seguridad.

Movilización social

- Realizar los plantones y acciones públicas y pedagógicas permanentes para posicionar nuestras apuestas de cara a la implementación del Acuerdo de Paz, la negociación con el ELN y la denuncia frente a las violaciones de los derechos de las mujeres.
- Posicionar en los medios de comunicación y nuestras redes sociales nuestras acciones de movilización y participación en escenarios de construcción de paz.
- Realizar micro acciones permanentes en comunicaciones que tengan una dimensión nacional frente a los temas de la implementación del Acuerdo de Paz, la negociación con el ELN y la defensa de los derechos de las mujeres.
- En comunicaciones dinamizar temas de mujeres víctimas en Colombia y el mundo, apoyar y generar tendencias (con “hashtag”) en casos locales, nacionales y globales. Se debe realizar de forma conjunta, aprovechando las redes, chat, y demás canales de comunicaciones como radios comunitarias, medios escritos, acciones públicas, perifoneo, etc., en las zonas rurales que carecen de internet.
- Activar los mecanismos de protección que trae las leyes creadas en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz como también las logradas para las mujeres como son la ley 1257, el auto 098, para las organizaciones, personas defensoras, mujeres, sus comunidades y territorios.

Protección de lideresas

Para la protección de las mujeres lideresas en el territorio, es importante tener la conceptualización y ejercicios realizados previamente, los cuales son el insumo fundamental para la elaboración de un plan de Autoprotección, teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio.

El primer paso de la elaboración del plan de autoprotección está asociado al autocuidado que cada una de las mujeres integrantes y organizaciones de los procesos que representamos y que con el respaldo y sororidad de la Ruta Pacífica de las Mujeres debe activar de forma permanente. Dentro de la elaboración del plan de protección es necesario tener presente:

- Articular el plan de protección a otros planes locales y/o regionales que se basen en la solidaridad – sororidad y la cooperación entre iguales.
- Protección a pasantías por medio de pasantías e intercambios con otras organizaciones amigas de la región y/o del país.

- Contar con protocolos de manejo del riesgo a escala, como guías a adaptar a las condiciones locales y culturales propias implica elaboración del plan de contingencia.
- Promover la creación de un fondo de emergencia para atender a las mujeres y comunidades de los procesos que acompañamos, en los casos de situación de emergencias.
- Tener una línea de trabajo concreto de atención psicosocial, apoyándonos en las experticias de las mujeres y las organizaciones que hacen parte de la Ruta Pacífica, involucrando tanto a las mujeres de las organizaciones y grupos como las funcionarias de las instituciones que acompañan.
- Realizar el enlace con las instancias encargadas de protección y garantía de derechos y con las instancias creadas por el Acuerdo de Paz para dicho fin.
- Mantener fortalecidas relaciones con organizaciones de mujeres y protectoras de derechos humanos de las mujeres, en un espíritu de hermandad feminista.

2.8 Construcción de planes de protección y autoprotección

La construcción del plan de autoprotección se encuentra dentro de la política de autoprotección de la Ruta Pacífica, en donde los principios feministas son fundamentales para la formulación y aplicación del mismo, es de resaltar que en la construcción del plan se encuentra la sororidad como un principio que nos permite construir entre todas las mejores maneras de auto protegernos pues “Mi protección depende de todas, la protección de todas depende de mí”.

De esta manera, el plan de autoprotección se materializa en un documento que se plantea desde los insumos trabajados en los apartados anteriores, donde se ha realizado un análisis de contexto, se construye el mapa de actores y se georreferencian los riesgos, lo cual es realizado desde las perspectivas de las mujeres, lo que garantiza que las necesidades o potencialidades reconocidas responden a las necesidades de nosotras como mujeres lideresas.

Posteriormente se plantean estrategias para la autoprotección tanto individuales como colectivas que implican la incidencia política en las diversas instancias de la institucionalidad, las acciones de movilización y plantones, el análisis de contexto constante para reconocer los riesgos en el territorio.

Finalmente, en el plan de autoprotección es necesario plasmar un plan de contingencia, el cual implica el planteamiento de diversas acciones planeadas para el corto, mediano y largo plazo, las cuales atienden a la priorización de los escenarios de riesgos, teniendo en cuenta las acciones que se deben realizar ante riesgos inminentes y que de alguna u otra forma pongan en peligro la vida y la integridad de las personas; es de tener en cuenta que la ejecución de este plan requiere recursos humanos, materiales y económicos.

2.9 Mecanismos de protección de las mujeres en tiempos de Covid- 19

El impacto diferencial de la pandemia

La situación atípica provocada por el virus del Covid-19 a partir de marzo del 2020 y que se materializó en una pandemia a nivel mundial, además de exacerbar situaciones de vulnerabilidad, empobrecimiento, desigualdad y discriminación de la población en general, dejó visible la “otra pandemia” considerada como la situación de violencias que tuvieron que vivir las mujeres debido a las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional para atender y prevenir la pandemia, como fueron las restricción a la movilidad, el confinamiento y la restricción a los procesos de movilización y acción política.

El rol de cuidado impuesto a las mujeres por el sistema patriarcal, provocó una sobre-carga de las tareas que las mujeres tuvieron y siguen teniendo a lo largo de los dos años de la pandemia como son: cuidado de niñas-os, atención a adultos mayores, labores domésticas, trabajo virtual, acompañamiento a labores de educación a hijas-os, entre muchas otras de las cuales estuvieron a cargo, sin tregua, descanso y apoyo en muchas ocasiones por parte de familiares, compañeros o esposos.

La salud, el empleo, la autonomía, la independencia económica, fueron muchos de los aspectos que deja la pandemia y que tardarán, según estudios de la CEPAL y ONU, por lo menos 30 años para revertirlos. Algunos de esos impactos son: La profundización de la pobreza, las desigualdades estructurales, las brechas en educación, salud y de acceso de servicios básicos, acceso parcial y desigual a la protección social y las múltiples violencias que tuvieron que sufrir al interior de sus hogares, por parte de familiares, esposos y compañeros.

Durante la pandemia, algunos municipios en Colombia implementaron programas para prevenir y atender las múltiples consecuencias de las violencias contra las mujeres, pero no fueron suficientes para cubrir la necesidad de escucha, acompañamiento y atención que las víctimas requerían para garantizar una vida libre de violencias. Es por esto, que la institucionalidad y las rutas de atención fueron evidenciadas como débiles, con obstáculo para el acceso y de poca disponibilidad para las mujeres de las áreas rurales, las afrodescendientes, indígenas y campesinas.

Las mujeres en los territorios tuvieron que acudir a las redes de apoyo cercanas como grupos de mujeres, organizaciones sociales de mujeres y derechos humanos, algunas redes familiares y pocas instituciones dispuestas eficientemente a atenderlas integralmente cuando estaban en riesgo posible o inminente de violencias. Muchas de ellas, generaron canales de acompañamiento entre mujeres, como redes de whatsapp y grupos de ayuda barriales que solventaron la necesidad de atención y acompañamiento. Las lideresas sociales, comunitarias fueron pieza clave para la atención y contención de las violencias que sufrieron las mujeres en los territorios.

Si bien las instituciones y redes tuvieron acceso limitado, algunas posibilitaron canales para que las mujeres tuvieran acceso a las instituciones; líneas telefónicas, posibilidades de denuncia en supermercados, fueron algunas de las estrategias que se implementaron, pero en definitiva el acceso de las mujeres a las rutas fue débil por no decir escaso durante la pandemia. Algunas instituciones han tomado cartas en el asunto para mejorar sus procedimientos, por esto, a continuación, mostramos el estado en que se encontraban antes de la pandemia y después, algunas instituciones que hacen parte de las rutas de atención:


Canales de denuncia habilitados por la Fiscalía General de la Nación:

Antes de la pandemia	Durante la pandemia
<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Atención de la Fiscalía (CAF). • Salas de Recepción de Denuncias. • Unidades de Reacción Inmediata (URI). • Centros de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV, en las ciudades en las que está habilitado. • De forma escrita en las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía en todo el país. • Centro de Contacto de la Fiscalía a los números 601 5702000 en Bogotá y 018000919748 o a través del 112 en el celular para el resto del país. • Denuncia virtual en la página web de la Fiscalía y de la Policía Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia virtual en la plataforma Denunciar en las páginas www.fiscalia.gov.co y www.policia.gov.co. • Mensajes a través de los correos electrónicos para recibir denunciar de violencia intrafamiliar, sexual o de género. denunciaanonima@fiscalia.gov.co y centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co funcionando las 24 horas del día en los 7 días de la semana.

Adaptado de: Corporación Sisma Mujer. (2021). Ruta de atención de la Fiscalía General de la Nación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar durante la pandemia del Covid-19. Pg.14.

Pese a estos esfuerzos, estos sistemas presentan fallas y debilidades pues colapsan las líneas de atención, muchas veces porque son usadas para realizar bromas o llamadas falsas, y no hay acceso amplio a valoración médica especializada, ni antes, durante o en el tiempo que ahora llamamos como post-pandemia, también es bien sabido que no hay cupos en las pocas casas de refugio que hay en este país, especializadas para acoger a las mujeres víctimas.

Ante la deficiencia estatal y la cobertura que llegó a ser limitada para atender esta “pandemia en la sombra” como la llama la Organización de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil, de mujeres, movimientos feministas y de derechos humanos encontraron en esta crisis una oportunidad y se sumaron a las redes de apoyo y colaboración para contribuir a sobrellevar las consecuencias de la pandemia, sobre todo para la población



más vulnerables como son las mujeres y las niñas; se llevaron a cabo jornadas de entrega de mercados, kits de salubridad y de recolección de donaciones para repartir entre quien más lo necesitan, apoyo en las situaciones de violencia y para el acceso a rutas de atención y protección locales y regionales.

Si bien el contexto de la pandemia ha exacerbado los riesgos para las mujeres, sus vidas y sus territorios, la protección y autoprotección y sobre todo medidas para garantizarla son necesarias en la cotidianidad, pues con o sin pandemia las mujeres enfrentan este tipo de violencias constantemente, a continuación, mostramos algunos criterios a tener en cuenta para la formulación de medidas de protección que hemos recopilado como ejemplos para este ejercicio (CODHES, 2021):

- Los niveles de discriminación y/o violencias contra las mujeres en los entornos que habitan y se desarrollan las mujeres, como el sociocultural, el económico o laboral y el familiar e institucional.
- El análisis de VBG y violencia general en el territorio en el que habita y en donde se desarrollan sus organizaciones, es importante establecer situaciones o circunstancias en donde se puedan identificar las intenciones de generar daño o miedo en las mujeres.
- La consideración de las circunstancias a las cuales están expuestas, como las relaciones basadas en la violencia con la pareja u otro miembro de la familia o el hogar, dependencia económica y emocional hacia otras, entre otras.


Mecanismos de protección y autoprotección de comunidades étnicas

Mujeres indígenas

La crisis derivada de la pandemia por Covid-19, así como ha generado diversas consecuencias en las personas alrededor del mundo, también ha conllevado en diferentes respuestas por parte de las comunidades y pueblos indígenas para protegerse tanto del virus como de los estragos potenciales que conlleva para las dimensiones social, económica, ambiental, cultural y política de su vida y su territorio.

Las medidas adoptadas se han diferenciado en tres niveles:

- La definición de protocolos de seguridad propios para la mitigación del riesgo en el contagio por Covid-19, dada la precariedad de la estructura en salud a la que pueden acceder, entre esto se realizaron algunos bloqueos y barreras en las entradas y salidas de los territorios para evitar la entrada de personas externas al territorio.
- El diseño e implementación de un Sistema Territorial de Monitoreo promovido por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) que hacía un



seguimiento diario a los contagios de personas indígenas completado con un plan de contingencia para los pueblos indígenas de Colombia.

- Presentación de acciones judiciales y de denuncia a favor de la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en contexto de la crisis sanitaria (Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas, 2020).
- Utilización de medicina ancestral como mecanismo para prevenir el contagio

Mujeres afrodescendientes


Así como a las poblaciones indígenas, la pandemia de Covid-19 agudizó las brechas ya existentes de inequidad y discriminación de las personas afrodescendientes. Ha afectado a sus territorios que, en general, carecen de educación de calidad, empleo digno, seguridad alimentaria, vivienda adecuada, agua potable y saneamiento básico.

Esta situación produjo un panorama de mayor vulnerabilidad frente a las consecuencias de la pandemia y aumenta de manera notable el riesgo de contagio y muerte. De igual forma, en especial jóvenes y mujeres, fueron víctimas de la vulneración de su derecho al trabajo que les hizo especialmente vulnerables frente al virus (OPS, 2020).

Aunque las medidas restrictivas afectaron las libertades también de esta población, las mujeres estuvieron dispuestas a salir en medio de la incertidumbre para contribuir a otros y otros menos favorecidos para superar este escenario.

- A resaltar se encuentra un proyecto realizado en el departamento del Chocó con apoyo de ONU Mujeres llamado “Lideresas y defensoras chocoanas: cartografías y agentes humanitarias” donde 30 lideresas y defensoras de DDHH de los municipios de Istmina y Quibdó se organizaron y fortalecieron sus redes de apoyo para entregar ayuda humanitaria a cerca de 1.670 mujeres de los municipios de Quibdó, Medio Atrato, Cértegui, Istmina y Medio Baudó; fueron ellas quienes se encargaron de identificar las necesidades en sus comunidades y se movilizaron para distribuir esta ayuda (ONU Mujeres, 2021).

La vulnerabilidad a la que están enfrentados los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes les hace tener medidas obligatorias para su protección y prevención de violencias en sus territorios, por lo que es necesario pensar, planear, implementar y hacer seguimiento a medidas de protección que permita salvaguardar sus vidas, su identidad y su territorio, además de las ya contempladas y desarrolladas a raíz de la pandemia de Covid-19; algunas medidas que pueden llegar a ser útiles dentro de un plan de protección con enfoque étnico las mencionamos a continuación, teniendo en cuenta que deben ser aplicadas valorando e incluyendo las necesidades, intereses y vulnerabilidades de las mujeres y las niñas:

- 
- Fortalecer de los cuerpos de la guardia indígena y cimarrona.
 - Diseñar y desarrollar sistemas de alerta temprana comunitarios en los territorios.
 - Definir protocolos de movilidad territorial.
 - Definir mecanismos de control sobre el uso y aprovechamiento del territorio.
 - Fortalecer de la gobernanza territorial para los cabildos y consejos comunitarios.
 - Desarrollar de espacios de diálogo con la institucionalidad para la salvaguarda del territorio.
 - Incluir de la estrategia o el plan de autoprotección en el plan de vida.
 - Incorporar la gestión del riesgo desde el cabildo y consejo comunitario, la guardia y las instancias de las organizaciones.
 - Asignar roles y responsabilidades en el desarrollo de la estrategia de autoprotección a diferentes personas de la comunidad.
 - Diseñar e implementar procesos de formación, capacitación y sensibilización en auto seguridad, auto protección y auto cuidado desde la tradición, la familia y los espacios comunitarios.
 - Crear una estrategia y un protocolo de comunicación para la comunidad.
 - Rotación de las personas al hacer pronunciamientos públicos o generación de comunicados firmados por la organización.
 - Atención psicosocial y autocuidado con instrumentos específicos para la atención de niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, mujeres en riesgo.
 - (CODHES, 2021)

A través de normativa y pronunciamientos de la Corte Constitucional se ha reconocido la protección de derechos humanos de las comunidades afrodescendientes e indígenas teniendo en cuenta sus condiciones diferenciales y las consecuencias que factores como el conflicto armado ha tenido en sus vidas e identidades, en el cuadro siguiente compartiremos aquellas herramientas jurídicas que son pertinentes a la hora de hablar de protección de comunidades étnicas en Colombia.



Referencias

- Alvariñas, M., & Pazos, M. (2018). Estereotipos de género en Educación Física, una revisión centrada en el alumnado. *Revista electrónica de investigación educativa*, 20(4), 154-163. <https://doi.org/10.24320/redie.2018.20.4.1840>
- Auto 004 de 2009. [Corte Constitucional]. Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6981.pdf>
- Auto 004 de 2009. [Corte Constitucional]. Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado. <https://www.refworld.org/es/docid/57f76c8029.html>
- Badillo Ramírez Angélica Lizzet (2013) Una década de movilización. Prácticas y manifestaciones de la Ruta Pacífica Santander en el conflicto armado colombiano. 2001-201. Tesis de Maestría en Estudios Culturales. Universidad de los Andes. Documento inédito.
- Bell Hooks, El feminismo es para todo el mundo, Madrid, Traficantes de sueños, 2017, pp. 26-27-70.
- Blanco, Amalio; Caballero, Amparo y de la Corte, Luis (2005). Psicología de los grupos.
- Burgos E. (2017). El Ciberactivismo: perspectivas conceptuales y debates sobre la movilización social y política, *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*, abril-junio. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2017/02/ciberactivismo.html>
- CEPAL. (Julio de 1996). *Violencia de género: un problema de derechos*. Obtenido de <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- Cerón E. 2003. Advocacy en salud sexual y reproductiva. Notas preliminares. Documento Borrador. Santiago. – Chile.
- Cobo, Rosa. (2019). Lacuartaolafeministaylaviolenciasexual. *Revista Interuniversitaria de cultura Paradigma*, pp. 134-138 (p. 138).
- CODHES. (2021). Manual de protección para personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus colectivos. <https://codhes.files.wordpress.com/2021/07/manual-de-autoproteccion.pdf>
- Corporación Sisma Mujer. (2021). *Ruta de atención de la Fiscalía General de la Nación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar durante la pandemia del Covid-19*. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/12/DIAG-Lineamientos-FGN-2021-WEB-30-11-2021-1.pdf>
- Corrales Socorro, 2002. “Memoria en palabras Subjetivas. Sd.
- Decreto 660 de 2018. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85922>

- Decreto 2078 de 2017. [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84635>
- Decreto 1066 de 2015. [Ministerio del Interior]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019912>
- De Miguel, Ana. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: La violencia de género. Cuadernos de Trabajo Social. Vol. 18, p. 238.
- Defensoría del Pueblo. (2012) Informe Defensorial: violencias basadas en género y discriminación. Obtenido de: https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Violencias_basadas_en_genero_y_discriminacion.pdf
- Departamento Nacional de Estadística & Plan Internacional por la Niñez en Colombia. (2020). ¿Cómo es la situación de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en Colombia en el marco de la Agenda 2030? <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/informes/Informe-situacion-ninas-en-mercado-agenda-2030.pdf>
- Drezin Jenny - Megan Lloyd-Laney 2003. Making a Difference Strategic Communications to end Violence Against Women, UNIFEM.
- El Tiempo. (2019). *Cuatro de cada cinco adolescentes en el mundo son sedentarios*. www.eltiempo.com. <https://www.eltiempo.com/salud/sedentarismo-en-adolescentes-es-81-por-ciento-segun-estudio-de-la-oms-436292>
- El Tiempo. (2020). *Más de 100.000 niños dejaron de estudiar en Colombia por la pandemia*. www.eltiempo.com. <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/educacion-en-colombia-mas-de-100-000-ninos-dejaron-de-estudiar-por-la-pandemia-545476>
- Evans Kristy. 2005 “A Guide to feminist advocacy”. Gender and Development Magazine Vol. 13. Ed. Caroline Sweetman, Oxfam G.B.
- FEMINIST ADVOCACY, 2003. Young women and leadership No 1.
- Gago, R. (2019). *Ciberfeminismo en España: discurso teórico y prácticas digitales*. Alicante, España: Colección Lilith. Universidad de Alicante.
- Gómez-Suárez (2017). El triunfo del No. La paradoja emocional detrás del plebiscito.
- Lamadrid, Silvia. (2002) Manual de Abogacía por los DDSSRR. RSMLC. Santiago de Chile.
- Lamadrid, Silvia. Manual de Abogacía por los DDSSRR. RSMLC. Santiago de Chile. 2002
- Miller Valerie y VENEKLASEN Lisa. 2006. “A New Weave of People, Power & Politics: The Action Guide for Advocacy and Citizen Participation”
- Miyares, Alicia. (11/03/2018). La “Cuarta Ola” del feminismo, su Agenda. Tribuna Feminista. Recuperado de <https://tribunafeminista.elplural.com/2018/03/la-cuarta-ola-del-feminismo-su-agenda/>.
- Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas. (2020, junio). *Impactos del COVID-19 en los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/IPeoples/>

SR/COVID-19/IndigenousCSOs/COLOMBIA Observator de Derechos Humanoa y Secretar%C3%ADa T%C3%A9cnica Ind%C3%ADgena.pdf

- OECD. (2018). *OECD Revisión de Recursos Escolares: Colombia*. www.oecd.org. <https://www.oecd.org/education/school/OECD-Reviews-School-Resources-Summary-Colombia-Spanish.pdf>
- ONU Mujeres. (2021, marzo 19). *Las mujeres, en el centro del liderazgo humanitario en pandemia*. <https://colombia.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/03/las-mujeres-en-el-centro-del-liderazgo-humanitario-en-pandemia>
- ONU Mujeres. (2020). *Dimensiones de Género en la crisis del COVID-19 en Colombia: Impactos e implicaciones son diferentes para mujeres y hombres*. https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2020/01/covid19_UNU_mujeres-colombia.pdf
- Organización Panamericana de la Salud OPS. (2020, noviembre 17). *El impacto de la COVID-19 en las poblaciones afrodescendientes de la Región de las Américas: Prioridades y oportunidades*. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53363/OPSEGCCOVID-19210002_spa.pdf?sequence=5
- Organización Panamericana de la Salud OPS. (2010, septiembre 27). *Resolución CD50.R8. La salud y los derechos humanos*. <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/CD50.R8-s.pdf>
- PNUD. (2018). *ODS en Colombia: los retos para 2030*. co.undp.org. <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/ods/ods-en-colombia--los-retos-para-2030.html>
- Profamilia & Plan Internacional por la Niñez en Colombia. (2018). *Informe determinantes del embarazo en adolescentes en Colombia. Explicando las causas de las causas*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/informe-determinantes-sociales-embarazo-en-adolescente.pdf>
- Profamilia. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. <https://profamilia.org.co/investigaciones/ends/>
- Reyes, J., & Gonzáles, E. (2014). Elementos teóricos para el análisis del embarazo adolescente. *Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)*, 17, 98-123. <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2014.17.07.a>
- Ruta Pacífica de las Mujeres (2013). *Comisión de la verdad y la memoria: La verdad de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá D.C.
- Ruta Pacífica de las Mujeres y Sánchez, Olga Amparo (2007). *Las violencias contra las mujeres en una sociedad en guerra*. Bogotá.
- Semana. (2020). *Deserción escolar, un problema que ya supera los 100.000 estudiantes en 2020*. www.semana.com. <https://www.semana.com/pais/articulo/desercion-escolar-de-estudiantes-en-colombia-durante-el-2020/307215/#:~:text=La%20covid%2D19%20ha%20impactado,de%20nueve%20millones%20de%20estudiantes>
- Sistema Integrado de Matrícula de Educación Preescolar, Básica y Media. (2018). *Reporte de información en el sistema Nacional de Educación Básica SINEB*. <https://>

www. mineducacion.gov.co/sistemasinfo/sistemas/SINEB-Sistema-de-Informacion-Nacional-de-Educacion-Basica-y-Media/

- SNIES. (2019). *Información poblacional. Estadísticas históricas de la educación superior en Colombia*. mineducacion.gov.co. <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/content/poblacional/index.jsf>
- Sosa-Sánchez, I. A. (2020). Embarazo y sexualidad adolescentes en México: una lectura desde el pánico moral y sexual. *Debate feminista*, 61, 92-112. https://debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/2233/2021
- UNICEF. (2020). *Red Nacional de Participación Adolescentes en Movimiento por sus Derechos 2020 Estructura operativa*. UNICEF.org. <https://www.unicef.org/colombia/media/5486/file/Cartilla%20Estructura%20Operativa%20-%20Adolescentes%20en%20Movimiento%20.pdf>
- Varela, Nuria. (2018). *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial, S. A. U., p. 115.
- Venegas, S. (2020, abril 22). El derecho fundamental a la cultura física y al deporte: un derecho económico, social y cultural de reciente constitucionalización en México. *Cuestiones Constitucionales*, 41, 151-180. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.41.13944>
- WACC. Taking Sides. 2005. "Misión Posible: Caja de Herramientas para Trabajos de Incidencia sobre Género y Medios". Advocacy toolkit.
- Williams, Patricia. 1995. *The Rooster's Egg, On the Persistence of Prejudice*, Harvard University Press.
- Colombia CO. (s.f). *Reconocer y celebrar la diversidad cultural de Colombia, la clave para la interculturalidad*. <https://www.colombia.co/pais-colombia/reconocer-y-celebrar-la-diversidad-cultural-de-colombia-la-clave-para-la-interculturalidad/>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 7. Julio 6 de 1991 (Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2017, noviembre). *Lineamientos. Incorporación del enfoque intercultural en los procesos de formación del talento humano en salud, para el cuidado de la salud de pueblos indígenas en Colombia*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Incorporacion-enfoque-intercultural-formacion-ths-pueblos-ind%C3%ADgenas.pdf>

Recursos electrónicos

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20660%20DEL%2017%20DE%20ABRIL%20DE%202018.pdf> Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2016/07/RESOL-DE-LA-ASAMBLEA-GRAL-ONU_010616-MED_WEB_2.pdf

<http://members.aol.com/agentmess/frenchrev/wmanright.html> www.droitshumains.org/uni/Formation/01Home2_e.htm

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/publicaciones/Decreto-1314-10-agosto-2016.pdf>
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/publicaciones/programa-integral-garantias.pdf>

<https://pares.com.co/wp-content/uploads/2020/06/Carteles-Mexicanos-Final-.pdf>

<https://afrofeminas.com/2015/05/27/nuestro-rol-como-lideresas-afro/>

<https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n2229476.pdf>

<https://drive.google.com/file/d/1bLrNtwcwUCn8tfWvd4LrJjQFpQRdt5y2/view> <http://www.indepaz.org.co/lideres/>

https://iwgia.org/es/colombia/4790-mi-2022-colombia.html#_edn13

https://limpalcolombia.org/images/documentos/SINTONIAS_CORPORALES_DIC_19_1.pdf

https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/auto_098_de_2013.pdf

<https://pares.com.co/wp-content/uploads/2020/06/Carteles-Mexicanos-Final-.pdf>

<http://www.bdigital.unal.edu.co/48773/1/cronicadelprocesodeformulacion.pdf> <http://cumbrenacionaldemujeresypaz.com/>

https://portal.renovacionterritorio.gov.co/Documentos/planes_estrategicos/programas_de_desarrollo_con_enfoque_territorial_pdet/planes_de_accion_para_la_transformacion_regional_patr

<https://reliefweb.int/report/colombia/visita-colombia-informe-del-relator-especial->



sobre-la- situacion-de-los-defensores-de

<https://reliefweb.int/report/colombia/visita-colombia-informe-del-relator-especial-sobre-la-situacion-de-los-defensores-de>

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-36962018000200063

<http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1313>

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM>.

<https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/XXVI-Informe-del-Defensor-del-Pueblo-al-Congreso.pdf>

<https://www.frontlinedefenders.org/es/case/killing-nasa-woman-human-rights-defender-sandra-liliana-pena-chocue>

<https://www.goethe.de/ins/cl/es/kul/mag/21255541.html>

<http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0257-01/olimpia.html>

<https://www.ica.gov.co/getattachment/Modelo-de-P-y-G/Transparencia-Participacion-y-Servicio-al-Ciudadana/Rendicion-de-Cuentas/5-Avanza-PDET-31-de-marzo-de-2022.pdf.aspx?lang=es-CO>

<https://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20comunidades%20negras%20y%20afrocolombianas.pdf>

https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_accion_oportuna_de_prevenccion_y_proteccion_0.pdf

<https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>

Notas y referencias

^[1] “Colombia: brutalidad policial contra manifestantes”. *HRW*, 9 de junio de 2021. <https://www.hrw.org/es/news/2021/06/09/colombia-brutalidad-policial-contra-manifestantes>

^[2] Ver cifras del Observatorio de Conflictividades y Derechos Humanos de Indepaz y Temblores, 2021. <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/06/3.-INFORME-VIOLENCIAS-EN-EL-MARCO-DEL-PARO-NACIONAL-2021.pdf>

^[3] CRIC. “¡Gracias Cali!” 2021. <https://www.cric-colombia.org/portal/gracias-cali/>

^[4] Santiago Torrado. “Civiles armados disparan a grupos indígenas y el caos se apodera de Cali”. *Diario El País Internacional*, 9 de mayo de 2021. <https://elpais.com/internacional/2021-05-10/civiles-armados-disparan-a-grupos-indigenas-y-el-caos-se-apodera-de-cali.html>

^[5] CIDH. “La CIDH condena las graves violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas en Colombia, rechaza toda forma de violencia y reitera la importancia de que el Estado honre sus obligaciones internacionales”. 25 de mayo de 2021. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/137.asp>

^[6] El gobierno de Iván Duque logró concentrar el manejo de las diferentes ramas del poder público y los organismos de control con la complicidad de su partido, el Centro Democrático cuyo jefe es Álvaro Uribe Vélez, y de otros partidos aliados de derecha moderada, radical y cristianos, como son el Partido Conservador, Cambio Radical, Mira y Colombia Justa Libres. Los representantes de estos partidos hacen las mayorías en el Congreso de la República y ocupan la mayor parte de los cargos públicos de alto y mediano nivel.

^[7] CRIC. “¡Gracias Cali!”. 2021. <https://www.cric-colombia.org/portal/gracias-cali/>

^[8] Defensoría del Pueblo, Delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas. “Informes 2021”. <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/?page=1&anioBusqueda=2021>

^[9] Entre los principales grupos ilegales que se encuentran activos en los territorios están la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN); las facciones disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que no hicieron parte del Acuerdo de Paz firmado en 2016 con el gobierno de Juan Manuel Santos; y los fortalecidos grupos paramilitares que hacen parte de las estructuras del narcotráfico como son Sinaloa, La Mafia, el Clan del Golfo (también llamado Autodefensas Gaitanistas –AGC-, Los Urabeños o Clan Úsuga), Los Paisas, Los Boyacos, y otros de incidencia local como, Los Shotas, Los Espartanos, entre otros.

^[10] Organización Nacional Indígena de Colombia. *Tercer Informe de Afectaciones a los Derechos Humanos y Territoriales en los Pueblos Indígenas de Colombia*. Noviembre de 2021. <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/4407-tercer-informe-de-la-organizacion-nacional-indigena-de-colombia-sobre-afectaciones-a-los-derechos-humanos-y-territoriales-en-los-pueblos-naciones-y-comunidades-indigenas-de-colombia-2021>.

^[11] Indepaz. “Líderes Sociales, Defensores de DD.HH y Firmantes de Acuerdo Asesinados en 2021”. 14 de noviembre de 2021. <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-en-2021/>

^[12] Redepaz. “El puerto de Tribugá: genocidio, sometimiento y desarrollo nada sostenible”. 21 de julio de 2020. <https://redepaz.org.co/el-puerto-de-tribuga-genocidio-sometimiento-y-desarrollo-nada-sostenible/>

^[13] Diana Mendoza. “El homicidio de una gobernadora indígena en Colombia: el límite en la resistencia del pueblo Nasa”. *Debates Indígenas*, 1º de mayo de 2021. <https://debatesindigenas.org/notas/104-homicidio-gobernadora-indigena-colombia.html>

^[14] Rodrigo Uprimny Yepes. “Providencia y las tierras raizales”. *Dejusticia*, 23 de noviembre de 2020. <https://www.dejusticia.org/column/providencia-y-las-tierras-raizales/>

^[15] Ruby Jay-Pang Somerson. “San Andrés, Providencia y Santa Catalina: huracanes, despojo y ‘reubicación en Barranquilla’”. *Las 2 Orillas*, 25 de noviembre de 2020. <https://www.las2orillas.co/san-andres-providencia-y-santa-catalina-huracanes-despojo-y-reubicacion-en-barranquilla/>



Con el apoyo financiero de:

